



Unitat tramitadora: Unitat Contractació

AJT/15854/2024

Codi document: CON19I00RH

Assumpte: Pliego de cláusulas administrativas (texto incorporando la corrección de error aprobada por Decreto de alcaldía de fecha 14-05-25)

PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VIC Y SU CONTROL DE CALIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 2. Lotes objeto del contrato	5
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato	6
Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio	6
Cláusula 5. Duración del contrato	8
Cláusula 6. Presupuesto de licitación	9
Cláusula 7. Valor estimado del contrato.....	13
Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago.....	13
Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato	15
Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	16
Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos	16
Cláusula 12. Perfil del contratante	17
Cláusula 13. Órgano de contratación	18
Cláusula 14. Documentos contractuales.....	18
Cláusula 15. Capacidad para contratar	18
Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras	20
Cláusula 17. Clasificación del contratista.....	26
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 18. Presentación de proposiciones	27
Cláusula 19. Contenido del sobre digital	30

Cláusula 19.1. Contenido del sobre digital del Lote 1: Servicio de limpieza viaria	30
Cláusula 19.2. Contenido del sobre digital del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria	38
Cláusula 20. Mesa de Contratación	43
Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato.....	43
Cláusula 21.1. Criterios para la adjudicación del Lote 1: Servicio de limpieza viaria.....	43
Cláusula 21.2. Criterios para la adjudicación del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.....	51
Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	55
Cláusula 23. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones	56
Cláusula 24. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas.....	57
Cláusula 25. Clasificación de las ofertas	58
Cláusula 26. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación	59
Cláusula 27. Garantía definitiva	64
Cláusula 28. Garantía complementaria	65
Cláusula 29. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	66
Cláusula 30. Adjudicación del contrato	66
Cláusula 31. Formalización del contrato.....	66
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	68
Cláusula 32. Seguimiento de la ejecución del contrato	68
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.....	68
Cláusula 34. Persona responsable del contrato	69
Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades	69
Cláusula 36. Resolución de incidencias y de dudas técnicas interpretativas	72
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	72
Cláusula 37. Responsabilidad de la empresa contratista.....	72
Cláusula 38. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.....	73
Cláusula 39. Preinscripción de personal	75
Cláusula 40. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación .	76
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.....	76
Cláusula 42. Confidencialidad de la información	77



Cláusula 43. Protección de datos de carácter personal	77
Cláusula 44. Modificación del contrato	79
Cláusula 44.1. Modificaciones del contrato del Lote 1: Servicio de limpieza viaria	80
Cláusula 44.1.1. Modificaciones previstas Lote 1:.....	80
Cláusula 44.1.2. Modificaciones no previstas Lote 1:.....	81
Cláusula 44.2. Modificaciones del contrato del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.....	82
Cláusula 44.2.1. Modificaciones previstas Lote 2:.....	82
Cláusula 44.2.2. Modificaciones no previstas Lote 2:	82
Cláusula 45. Suspensión del contrato	83
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	83
Cláusula 46. Sucesión en la persona del contratista.....	83
Cláusula 47. Cesión del contrato	84
Cláusula 48. Subcontratación.....	84
Cláusula 49. Revisión de precios	86
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	91
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	91
Cláusula 51. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	93
Cláusula 52. Resolución del contrato	93
Cláusula 53. Régimen de invalidez	94
VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	94
Cláusula 54. Régimen de recursos	94
Cláusula 55. Jurisdicción competente.....	95
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	96
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	97
ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	101
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	104
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	106

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	107
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	108
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	109
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	110
ANEXO X. CERTIFICADO DE VISITA AL MUNICIPIO.....	112
ANEXO XI. PERSONAL A SUBROGAR (únicamente para el Lote 1)	113



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VIC Y SU CONTROL DE CALIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad.

El contrato contempla 2 lotes:

- Lote 1: Servicio de limpieza viaria.
- Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) correspondiente a este contrato es el siguiente:

Para el Lote 1:

- 90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles)
- 90612000-0 (Servicios de barrido de calles)
- 90611000-3 (Servicios de limpieza de calles)

Para el Lote 2:

- 90714500-0 (Auditoría medioambiental)

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas (de ahora en lo sucesivo, PPT), y si se tercia, en los documentos que tienen carácter contractual.

Cláusula 2. Lotes objeto del contrato

El contrato se divide en los lotes siguientes:

- **Lote 1: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA** (Hace referencia a la propia prestación del servicio de limpieza viaria de la ciudad de Vic)
- **Lote 2: CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA** (Hace referencia al control de calidad y seguimiento que habrá que realizar sobre la futura empresa adjudicataria para garantizar todas las prescripciones técnicas del lote 1)

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, pero se establece una limitación en el número de lotes que pueden ser adjudicados a una misma empresa licitadora:

- Ninguna empresa licitadora podrá resultar adjudicataria del Lote 2 y, a la vez, resultar adjudicataria del Lote 1.

Por este motivo, las empresas licitadoras que presenten oferta tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, tendrán que expresar el orden de preferencia de adjudicación en caso de resultar propuestas adjudicatarias de los dos lotes. En este caso, tendrán que escoger:

- a) Ser adjudicatarias únicamente del Lote 1.
- b) Ser adjudicatarias únicamente del Lote 2.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017) están acreditados en el informe de necesidad emitido por la técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en fecha 19 de diciembre de 2024 y en el resto de documentación que forma parte de la misma expediente.

Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio

En relación al Lote 1: servicio de limpieza viaria

1. De acuerdo con la cláusula 1.3 del PPT del Lote 1, la puesta en marcha del servicio contempla los siguientes términos:

- La empresa adjudicataria del servicio se tendrá que hacer cargo del mismo en un periodo de 15 días naturales a partir de la fecha establecida para el inicio del periodo de duración del contrato que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación, y lo tendrá que prestar con los medios de que el Ayuntamiento dispone actualmente hasta disponer de los nuevos elementos objeto de esta licitación.
- El servicio adjudicado tendrá que estar en funcionamiento, en su totalidad con los medios ofrecidos en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, en el plazo de 8 meses a partir de la fecha establecida para el inicio del periodo de duración del contrato que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación.
- La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 8 meses a partir de la fecha establecida para el inicio del periodo de duración del contrato que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación para que la plataforma de gestión del servicio esté en funcionamiento. En este sentido, hará falta que se puedan identificar todos los dispositivos, rutas, sensores, etc. de todos los vehículos. Todos los GPS tienen que estar instalados y subidos a la plataforma antes de que finalice este periodo, así como la información relativa en las rutas planificadas, recursos humanos y materiales, etc.

Las empresas licitadoras considerarán en sus ofertas, como mínimo, los recursos adscritos al contrato que se detallan en el *anexo 3* del PPT del Lote 1.



Todos y cada uno de los recursos adscritos a la contratación tendrán asociada, en las ofertas de las empresas licitadoras, la correspondiente partida económica en concepto de amortización y financiación.

En relación al sistema de gestión integral de incidencias, la empresa adjudicataria implantará, mantendrá y actualizará un sistema ágil e informatizado de centralización y gestión integral de las incidencias. Este sistema debe estar totalmente implantado y operativo a los 3 meses desde el inicio de implantación del servicio, de acuerdo con la cláusula 3.9.4 del PPT del Lote 1.

2. Respecto a imagen corporativa, en la cláusula 3.11 del PPT se establece lo siguiente:

- El Ayuntamiento definirá la imagen corporativa que aplicará la empresa adjudicataria, a su cargo, en el conjunto de los elementos adscritos al contrato.
- La imagen corporativa del servicio, se aplicará a todos los elementos del contrato en un plazo máximo de 2 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato en el caso del vestuario, y en un plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de la maquinaria adscrita, en el caso de los vehículos y equipos.

3. De acuerdo con la cláusula 3.12 del PPT del Lote 1, el Ayuntamiento de Vic facilitará una base de operaciones para la prestación del servicio. Esta instalación, en la actualidad, se encuentra situada justo junto a la desechería municipal (Calle Mataró, 18, Polígono Industrial Sot dels Pradals).

La empresa adjudicataria se hará cargo de la conservación de la instalación cedida por el Ayuntamiento así como del resto de obligaciones establecidas en la cláusula 3.12 del PPT.

Tal y como se regula en la mencionada cláusula, se puede dar la circunstancia que, a lo largo del contrato, el Ayuntamiento de Vic opte por sustituir la instalación por otra similar y que tendrá condiciones asimilables. En el caso de que se dé esta situación no habrá ninguna contraprestación económica a la empresa adjudicataria y esta tendrá que adaptarse a la nueva instalación facilitada por el Ayuntamiento.

4. De acuerdo con la cláusula 2.8 del PPT del Lote 1, el transporte de residuos de limpieza viaria a planta de gestión lo llevará a cabo la empresa adjudicataria, con los medios propios o subcontratados que esta considere más oportunos.

Tal y como se concreta en la cláusula 6.5 del PPT del Lote 1, la empresa adjudicataria realizará las gestiones oportunas para obtener y actualizar todas las documentaciones necesarias para el transporte de la fracción objeto de este contrato, dando así cumplimiento al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado, e incluyendo también los contratos de tratamiento de residuos (art. 5), los documentos de identificación (art. 6) y las notificaciones previas de traslado (art. 8) para cada tipología de residuos.

El resto de condiciones de ejecución en la prestación del servicio se encuentran concretadas ampliamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas **definido para cada lote**.

En relación al Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria.

El servicio se tendrá que prestar a partir de la fecha que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación.

Las cláusulas 5 y 6 del PPT que regulan la prestación del servicio de limpieza viaria (LOTE 1) regulan los aspectos relativos al control de la prestación de los servicios y a la información que recibirá la empresa adjudicataria para poder realizar las tareas de inspección y seguimiento.

Las condiciones de ejecución en la prestación del servicio se encuentran concretadas ampliamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas definido para cada lote.

Cláusula 5. Duración del contrato

Para el Lote 1: Servicio de limpieza viaria

La duración del contrato del Lote 1 es de OCHO (8) años a partir de la fecha que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación. Este contrato no se podrá prorrogar.

Se establece este plazo de duración del contrato coincidiendo con el tiempo de vida útil de los vehículos y del material establecidos como necesarios para la prestación del servicio en la cláusula 3 del PPT del Lote 1, teniendo en cuenta que el coste de la inversión es un coste significativo en relación a la totalidad del importe de este contrato y de acuerdo con lo qué se establece en el artículo 29.4 de la LCSP 2017:

(...)

4. *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tienen un plazo máximo de duración de cinco años, incluidas las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y los límites que establecen las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se puede establecer un plazo de duración superior al que establece el párrafo anterior, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización sea antieconómica, siempre que la amortización de las inversiones mencionadas sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que se tienen que justificar en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las cuales se refiera y de su periodo de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio tiene que ser objeto de despliegue reglamentario.”

Para el Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria

La duración del contrato del Lote 2 es de DOS (2) años a partir de la fecha que se haga constar en el correspondiente acuerdo de adjudicación.

En este caso se establece la posibilidad de prórroga del contrato por DOS (2) años más, prorrogable año a año por períodos de un (1) año, la cual tendrá que ser acordada de manera expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial del contrato.



La duración máxima del contrato, incluida sus prórrogas, no podrá superar el plazo de CUATRO (4) años.

El contrato será prorrogable siempre y cuando sus características se mantengan inalterables. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses (no hace falta preaviso si el plazo de duración del contrato es inferior a dos meses) de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP 2017. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

En el supuesto de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un periodo máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29. 4 de la LCSP 2017.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación

El **presupuesto base de licitación** total es el de **26.175.583,06** euros, IVA incluido, con el desglose siguiente: **23.785.604,74** euros, en concepto de presupuesto neto, y **2.389.978,32** euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 10 y 21%, de acuerdo con la distribución siguiente:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	23.785.604,74€
Importe IVA (10% y 21%)	2.389.978,32€
Presupuesto base de licitación total (IVA incluido)	26.175.583,06€

El importe desglosado del presupuesto base total de la licitación para cada lote es el siguiente:

Presupuesto base total de licitación Lote 1 (8 años), IVA excluido.	23.681.806,10€
Importe IVA (10%)	2.368.180,61€
Presupuesto base total de licitación Lote 1 (8 años), IVA incluido.	26.049.986,71€
Presupuesto base total de licitación Lote 2 (2 años), IVA excluido.	103.798,64 €
Importe IVA (21%)	21.797,71 €
Presupuesto base total de licitación Lote 2 (2 años), IVA incluido.	125.596,35€
Presupuesto base de licitación total (IVA incluido)	26.175.583,06 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el **presupuesto de licitación establecido para cada lote, en función del lote por el cual presenten oferta**, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

En todo caso las ofertas que excedan el presupuesto de licitación establecido **para cada lote**, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El precio de contrato no será objeto de revisión.

Cálculo del presupuesto de licitación del Lote 1: servicio de limpieza viaria

El cálculo del presupuesto base anual de licitación del Lote 1: Servicio de limpieza viaria se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos que se detallan a continuación:

NETEJA VIÀRIA

Costos directes	IMPORT	%
Ma d'obra	1.856.173,59	62,70%
Funcionament maquinària (combustible i manteniment)	481.821,08	16,28%
Amortització	322.053,55	10,88%
Altres despeses	73.482,95	2,48%
	2.733.531,17	
Despeses indirectes		
Despeses generals	144.688,66	4,89%
Benefici industrial	82.005,94	2,77%
TOTAL	2.960.225,76	
Iva 10%	296.022,58	
TOTAL (€/ANY) IVA inclòs	3.256.248,34	

Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el convenio colectivo de trabajo de la empresa Vialnet, SL por los años 2022-2023 con previsión de incrementos, así como todo el personal a subrogar aplicable partiendo de referencia del Convenio colectivo general del sector del saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

La composición de los costes de personal es:

COSTE DE PERSONAL	
Conductores limpieza viaria	23,1%
Operarios limpieza viaria	43,4%
Operario conductor limpieza viaria	22,2%
Personal de inspección y control	5,9%
Personal de taller	3,3%
Administración y gestión de datos	2,2%
COSTES SALARIALES	1.856.173,59€
COSTE DE EXPLOTACIÓN	481.821,08€
COMBUSTIBLE GASÓLEO	123.148,23€
COMBUSTIBLE ELECTRICIDAD	85.150,38€



MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	273.522,47€
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	322.053,55€
OTROS GASTOS (seguros, campañas, partidas alzadas, fungibles y otros)	73.482,95€
GASTOS GENERALES	144.688,66€
BENEFICIO INDUSTRIAL	82.005,94€

La estimación de los costes salariales se deriva de las retribuciones salariales devengadas por el personal de la empresa que se adscribirá al servicio, y la repercusión de las cargas sociales vigentes aplicables en cada caso. Las retribuciones salariales comprenden todos los conceptos pactados con el personal y la repercusión del coste de sustituciones, en casos de faltas y bajas por enfermedad. El coste de la antigüedad de las personas se trata de forma independiente.

Los importes correspondientes por tipología de servicio, según estudio económico interno que se ha elaborado para el año tipo, son los siguientes:

SERVEI DE NETEJA VIÀRIA	COST DE PERSONAL (€)	COST DE FUNCIONAMENT MAQUINÀRIA (€)	TOTAL (€)
NETEJA BÀSICA	1.035.799,78	364.802,88	1.400.602,66
ESCOMBRAT MANUAL	232.675,27	38.220,00	270.895,27
MANUAL MOT. (REPÀS)	49.705,70	12.480,00	62.185,70
ESCOMBRAT MIXT/MECÀNIC	593.535,90	268.391,38	861.927,28
NETEJA AMB AIGUA	74.856,43	26.364,00	101.220,43
MANUAL MOT. (REPÀS): Anella/serveti tarda	24.852,85	6.240,00	31.092,85
MANUAL MOT. (REPÀS): Remei repàs	24.852,85	6.240,00	31.092,85
SERVEI DE DIUMENGES I FESTIUS	35.320,78	6.867,50	42.188,28
NETEJA COMPLEMENTÀRIA	405.004,95	108.408,02	513.412,97
NETEJA MERCAT DIUMENGES	8.898,65	1.815,95	10.714,60
NETEJA DE FIRES I FESTES	48.752,37	7.484,64	56.237,02
NETEJA D'EMBORNALS	19.938,43	12.168,00	32.106,43
SERVEI DE BRIGADA TARDÀ	49.705,70	15.600,00	65.305,70
SERVEIS PARCS	49.705,70	15.592,50	65.298,20
EQUIPS DE PAPERERES	99.411,41	23.760,00	123.171,41
SERVEI TAQUES/URGÈNCIES/INCIDÈNCIES	49.705,70	15.444,00	65.149,70
SERVEI DE RETIRADA DE FULLES	18.029,32	5.684,67	23.713,99
SERVEI RENTAT MÀQUINES/ZONA ESPORTIVA	39.570,62	5.200,00	44.770,62
BOSSA D'HORES divers	21.287,04	5.658,26	26.945,30
		SUBTOTAL 1	1.914.015,63

CONTROL I GESTIÓ DEL SERVEI	COST DE PERSONAL (€)	COST DE FUNCIONAMENT MAQUINÀRIA (€)	TOTAL (€)
SISTEMA DE GESTIÓ SERVEI	0,00	3.712,80	3.712,80
INCIDÈNCIES I EQUIPS INFORMÀTICS	0,00	13.104,00	13.104,00
Total general	0,00	728,00	728,00
	0,00	1.092,00	1.092,00
		SUBTOTAL 2	18.636,80

SERVEIS COMUNS	COST DE PERSONAL (€)	COST DE FUNCIONAMENT MAQUINÀRIA (€)	TOTAL (€)
SERVEIS COMUNS	415.368,86	63.456,33	478.825,19
		SUBTOTAL 3	478.825,19

INVERSIONS	TOTAL INVERSIÓ	AMORTITZACIÓ I FINANÇAMENT (€)	TOTAL (€)
DESPESES DERIVADES DE L'ADQUISICIÓ DE MITJANS MÒBILS I FIXES	2.124.228,52	322.053,55	322.053,55
		SUBTOTAL 4	322.053,55

TOTAL IMPORT SERVEI (€/ANY) 2.733.531,17

Despeses generals (no inclou l'import 6% corresponent a amortitzacions i finançament)

3% Benefici industrial

144.688,66

82.005,94

TOTAL IMPORT SERVEI (€/ANY) 2.960.225,76

10% IVA

296.022,58

TOTAL IMPORT SERVEI IVA inclòs (€/ANY) 3.256.248,34

De acuerdo con la cláusula 3.11 del PPT del Lote 1, todo el material (vehículos, vestuario, y elementos que formen parte del servicio en general) deben tener una uniformidad de imagen. El coste de aplicación de esta imagen tiene que ir incluida en el precio unitario de cada material.

A la vez, también irán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos derivados de los suministros, permisos, licencias, consumos, limpieza y mantenimiento irán a cargo de la empresa adjudicataria y estarán incluidos en el apartado de instalaciones fijas y medios comunes, de acuerdo con la cláusula 3.12 del PPT del Lote 1.

Tal y como consta en la cláusula 7.1 del PPT del Lote 1, todos los trabajos, medios auxiliares, personales y materiales que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren explicitados en la descomposición o descripción de los precios.

A la vez, todos los gastos indirectos se considerarán incluidos en los precios de esta adjudicación, aunque no figuren en el presupuesto, valorados unitariamente o en partida alzada.

Cálculo del presupuesto de licitación del Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria.

El cálculo del presupuesto base anual de licitación del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos que se detallan a continuación:

ESTUDI ECONÒMIC PRESSUPOST LOT 2. CONTROL I SEGUIMENT DEL SERVEI DE NETEJA VIÀRIA

PERSONAL	Unitats	Cost empresa anual	% dedicació	TOTAL
Responsable del contracte	1	53.200,00	20%	10.640,00
Inspector	1	28.346,19	100%	28.346,19
Substitució per vacances	0,125	28.346,19	100%	3.543,27
			TOTAL PERSONAL	42.529,46
ALTRES CONCEPTES	Unitats	Cost anual	% dedicació	TOTAL
Hardware i Software (ordinador, telèfc	1	1.100,38	100%	1.100,38
Vehicle o sistema de movilitat	1	6.000,00	25%	1.500,00
			TOTAL ALTRES	2.600,38
			TOTAL COST DIRECTE	45.129,84
10,0%		Despeses generals		4.512,98
5,0%		Benefici industrial		2.256,49
			TOTAL ABANS D'IVA	51.899,32
21%		iva		10.898,86
			TOTAL COST SERVEI IVA INCLÒS	62.798,18

Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad aplicable.



Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es de veintiocho millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro euros con treinta y tres céntimos (28.646.524,33€), que tiene en cuenta los siguientes conceptos:

Lote	VE prestación	VE prórroga prevista	VE modificaciones previstas	Total valor estimado del contrato
1	23.681.806,10€	---	4.736.361,22€	28.418.167,32€
2	103.798,64€	103.798,64€	20.759,73€	228.357,01€
TOTAL	23.785.604,74€	103.798,64€	4.757.120,95€	28.646.524,33€

Para cada lote, el valor estimado del contrato es tal y como sigue:

- **Lote 1: Servicio de limpieza viaria.**

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones del contrato antes mencionadas, así como sus posibles modificaciones, el valor estimado del contrato del Lote 1 es de **veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con treinta y dos euros (28.538.167,32 €)** tal y como se desglosa a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE 8 AÑOS DE CONTRATO	POSIBLES MODIFICACIONES (20% máx.)	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Servicio de limpieza viaria	23.681.806,10	4.736.361,22	28.418.167,32
TOTAL	23.801.806,10	4.736.361,22	28.418.167,32

- **Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.**

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones del contrato antes mencionadas, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato del Lote 2, es de **doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y siete con un euro (228.357,01€)**, tal y como se desglosa a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE 2 AÑOS DE CONTRATO	PRÓRROGAS 2 AÑOS (1+1)	POSIBLES MODIFICACIONES (20% máx.)	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Control y seguimiento del servicio de limpieza viaria	103.798,64	103.798,64	20.759,73	228.357,01
TOTAL	103.798,64	103.798,64	20.759,73	228.357,01

Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria **3311.163.227990 – GESTIÓN – LIMPIEZA VIARIA** del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Forma de pago:

- **Lote 1: Servicio de limpieza viaria.**

- Las facturas se abonarán de forma mensual ajustándose al servicio realmente prestado, previa presentación de la propuesta de factura realizada de acuerdo a los cuadros de precios unitarios ofertados (verificación de la factura mensual) y desglosando los importes para cada uno de los conceptos tal y como se determina en la cláusula 8 del PPT del Lote 1. Esta propuesta deberá presentarse dentro de la primera semana dentro del mes siguiente del periodo mensual a abonar y deberá ser validada por el Ayuntamiento antes de poder presentar la factura definitiva.
- Se efectuará el pago una vez se haya presentado la factura electrónica definitiva, haya sido conformada y firmada por la persona responsable del contrato y por el/la regidor/a delegado/a correspondiente, y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- **Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.**

- Las facturas se abonarán de forma mensual, ajustándose al servicio realmente prestado, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe mensual donde se pueda ver de forma clara el resultado del seguimiento y control realizado.
- Se efectuará el pago una vez se haya presentado la factura electrónica correspondiente, haya sido conformada y firmada por la persona responsable del contrato y por el/la regidor/a delegado/a correspondiente, y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En cada factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32^a de la LCSP 2017, así como en la normativa sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Vic.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vic.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vic.
- d) Que el código DIR3 es L01082981.
- e) Que el código de la oficina contable es L01082981.
- f) Que el código del órgano gestor es L01082981.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01082981.

Además de estos datos, en las facturas también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación.



Este contrato conlleva un gasto que afecta a varios ejercicios, por tanto, su contratación queda sometida a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a la obligación del Ayuntamiento, que en cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017).
- b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.
- g) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- j) Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- k) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- l) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).
- m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- n) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- o) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas, y a aquellas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio en su conjunto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 y los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la LCSP 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la



declaración responsable. Una vez recibidos el correo electrónico y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, se deberá acceder mediante certificado digital de la persona jurídica u otro medio de identificación electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

3. Certificados digitales: de acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido por un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros.

Cláusula 12. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP 2017, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Cláusula 13. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 es el Pleno de la Corporación.

Cláusula 14. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Memoria del estudio técnico y económico del servicio de limpieza viaria de la ciudad de Vic.

En el supuesto de que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Cláusula 15. Capacidad para contratar

1. Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP 2017;
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del citado texto legal, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP 2017;
- Acreditar la solvencia, en los términos establecidos en la cláusula 16 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras;
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o en cualquier otro documento contractual.

Serán excluidas de la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación de los procedimientos de contratación cuando de su participación se derive que se falsea la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con el artículo 70.1 de la LCSP.



Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de la actividad de las empresas licitadoras, conforme resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

- a) De los empresarios que sean **personas jurídicas**, mediante la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento notarial del poder de representación.

Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, debe acompañar su documento nacional de identidad.

- b) De las **personas físicas**, se acreditará con la presentación del NIF.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exigen una autorización especial o la perteneciente a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) De los **demás empresarios extranjeros**, se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP 2017.

- e) La Administración puede contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirse formalmente en unión temporal. En este documento se deberá indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El documento en el que se formalice este compromiso debe estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Las empresas licitadoras deberán declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación rellenando las Partes IV.B y IV.C del citado documento.
2. La empresa licitadora que resulte propuesta, estará obligada a acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que se detallan a continuación como requisito imprescindible para proceder a la adjudicación:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador debe acreditarse por el **siguiente medio**:

- **El volumen anual de negocios:** el licitador deberá acreditar que en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años finalizados se ha alcanzado un volumen anual de negocios de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, las



depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

En caso de no tener la obligación de legalizar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, el empresario individual presentará una declaración responsable manifestándolo y podrán presentar la declaración de renta donde conste que tributan por la actividad objeto de este contrato y certificado de alta del Impuesto Actividades Económicas que especifique que está dado de alta en los epígrafes que le corresponden de acuerdo con el objeto de este contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato se divide en lotes, se deberá acreditar el volumen anual de negocios en relación al lote el cual se presenta el licitador, en el caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar el volumen de negocios correspondiente a la suma de los lotes que se presenta.

b) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse **por el siguiente medio:**

- Relación de los principales servicios realizados, **en los últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato cuando su duración no sea superior a un año o de la anualidad media del contrato, y en la que se indique **el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos**.

Los servicios efectuados **se acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Teniendo en cuenta que el contrato se divide en lotes, se deberá acreditar la solvencia técnica en relación al lote al cual se presenta el licitador, en el caso de que el licitador opte por la adjudicación de más de un lote deberá acreditar la solvencia técnica de cada lote que se presenta.

En el caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiendo como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP 2017.

c) Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales

c) 1. Lote 1: **Servicio de limpieza viaria.**

MEDIOS MATERIALES:

1) Maquinaria, materiales y vehículos: Las empresas licitadoras del Lote 1 deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales establecidos en la cláusula 3 y en el anexo 3 del PPT del Lote 1 completando el siguiente documento, entre otros, en el momento de presentar la oferta:

- **Anexo 4 del PPT del Lote 1**, donde se especificará todo el material que se utilizará en la prestación del servicio. Además de las unidades, la propiedad y los servicios asociados donde se utilizará, se deberá especificar el origen o régimen de utilización del material (nueva adquisición, procedente del anterior contrato, alquiler, ...).

Tal y como se define en la cláusula 3.3 del PPT del Lote 1, todos los medios materiales adscritos al contrato, al finalizar el periodo del contrato, serán propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a recibir ningún valor residual. La amortización de los materiales, tanto los nuevos como los pendientes de amortizar, se realizará según se detalla en el anexo 4 del PPT del Lote 1.

Si se diera el caso de que existiera parte no recuperada de la inversión realizada (no amortizados) en el momento de finalización de contrato, ésta será abonada a la empresa adjudicataria. Por este motivo, una entidad externa e independiente realizará una auditoría con las pautas y concreciones establecidas en la citada cláusula 3.3 del PPT del Lote 1.

2) Tecnologías de la información: Las empresas licitadoras del Lote 1 deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato una plataforma de gestión de los servicios con las especificidades técnicas establecidos en la cláusula 3.9 del PPT del Lote 1.

Las empresas licitadoras incluirán dentro de sus ofertas un enlace a una demostración online del software propuesto para que el Ayuntamiento pueda ver las principales características y funcionalidades del software presentado.

Este sistema de seguimiento podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Vic y por la empresa adjudicataria del servicio de control y seguimiento de la prestación del servicio de limpieza (LOTE 2) y, por lo tanto, habrá que garantizarles el total acceso.

MEDIOS PERSONALES: Las empresas licitadoras del Lote 1 deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, tal y como se indica en la cláusula 1.4. del PPT del Lote 1:

1) **Un/a (1) Jefe del servicio**, con una dedicación parcial de mínimo el 25% de una jornada laboral completa según normativa vigente.

No será personal subrogable.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de formación y experiencia:



- Formación: Disponer una formación mínima equivalente a una ingeniería técnica o formación en ciencias medioambientales
- Experiencia: Deberá acreditar tener experiencia demostrable de como mínimo 5 años en la gestión de contratos públicos de limpieza viaria.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 1.4.1 del PPT del Lote 1.

2) **Un/a (1) Capataz**, a jornada laboral completa. Será personal subrogable.

Respecto a nuevas contrataciones, este perfil profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Formación:
 - disponer de un ciclo formativo de grado medio.
 - disponer de formación básica en materia de seguridad y salud laboral.
- Experiencia: Deberá acreditar tener experiencia demostrable de como mínimo 2 años en la gestión de servicios de limpieza viaria en municipios de similares características.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 1.4.2 del PPT del Lote 1.

3) **Una/a técnico/a**, a jornada laboral completa. Será personal subrogable.

Respecto a nuevas contrataciones, este perfil profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Formación: disponer de una formación mínima equivalente a una titulación de un ciclo formativo de grado superior para ejercer las tareas relacionadas con su perfil profesional de acuerdo con la cláusula 1.4.3 del PPT del Lote 1.
- Experiencia: Deberá acreditar tener experiencia demostrable de como mínimo 3 años en la gestión de contratos públicos de limpieza viaria o servicios similares.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 1.4.3 del PPT del Lote 1.

4) **Una persona de administración**, a jornada laboral completa. Será personal subrogable.

Respecto a nuevas contrataciones, este perfil profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Formación: disponer de una formación mínima equivalente a una titulación de formación profesional de primer grado o ciclo formativo de grado medio.
- Experiencia: Deberá acreditar tener experiencia demostrable de al menos 2 años en el ámbito administrativo.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 1.4.3 del PPT del Lote 1.

5) **Un/a mecánico/a**, a jornada laboral completa. Será personal subrogable.

Respecto a nuevas contrataciones, este perfil profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Formación: disponer de una formación específica mínima de un ciclo formativo de grado medio en automoción.
- Experiencia: Deberá acreditar tener experiencia demostrable de como mínimo 2 años en mantenimiento y reparaciones de la tipología de maquinaria prevista en el PPT del Lote 1.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 3.10 del PPT del Lote 1.

Por cada perfil profesional la acreditación de los requisitos de formación y experiencia, se efectuará de la forma siguiente:

- Formación: Se acreditará mediante la aportación de la documentación oficial y/o reglada correspondiente.
- Experiencia: Se acreditará mediante la aportación del Curriculum Vitae e Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la persona que desarrollará las funciones mencionadas acompañado de los certificados nominativos de servicios prestados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, que acredite la experiencia requerida.

c) 2. Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria.

MEDIOS MATERIALES: Las empresas licitadoras del Lote 2 deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, tal y como se indica en la cláusula 6 del PPT del Lote 2: ordenador portátil, teléfono móvil, vehículo de desplazamiento, etc.

MEDIOS PERSONALES: Las empresas licitadoras del Lote 2 deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, tal y como se indica en la cláusula 6 del PPT del Lote 2:

1) **Un/a (1) Titulado/a Superior** (especialista en las tareas de organización de servicios de control calidad y presencia), con una dedicación parcial de mínimo el 25% de una jornada laboral completa según la normativa vigente.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de formación y experiencia:



- Formación: disponer de titulación académica de grado superior (Ámbito técnico y/o científico, especialista en las tareas de organización de servicios de control calidad y presencia).
- Experiencia: contar con una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de las funciones establecidas por este perfil profesional o similares.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 6.1 del PPT del Lote 2.

- 2) **Un/a (1) Inspector/a**, con dedicación del 100% de una jornada laboral completa según la normativa vigente.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de formación:

- Formación: disponer de titulación académica de delineante proyecto, o equivalente.

Ver el resto de requisitos en la cláusula 6.1 del PPT del Lote 2.

Por cada perfil profesional la acreditación de los requisitos de formación y experiencia, se efectuará de la forma siguiente:

- Formación: Se acreditará mediante la aportación de la documentación oficial y/o reglada correspondiente.
- Experiencia: Se acreditará mediante la aportación del Curriculum Vitae e Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la persona que desarrollará las funciones mencionadas acompañado de los certificados nominativos de servicios prestados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, que acredite la experiencia requerida.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, para el Lote 1 y para el lote 2 respectivamente y, por lo tanto, del contrato que se firme con cada uno de los adjudicatarios. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Todo el personal necesario para la prestación de los servicios objeto del presente contrato será contratado por la empresa adjudicataria de cada lote.

En el caso de que durante la ejecución del contrato las personas adscritas al mismo se encuentren en situación de incapacidad, ausencia o causen baja laboral, **la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a esta Administración y se verá obligada a designar** un/a sustituto/a que cumpla con los requisitos exigidos en este apartado, así como a **aportar la documentación acreditativa correspondiente** indicada anteriormente en este apartado.

El incumplimiento de este compromiso será causa de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 35 de este pliego, en consonancia con la regulación contemplada en el artículo 192 de la LCSP 2017.

3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP 2017 constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

5. En las UTE, todas las empresas que forman parte del mismo deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la presente cláusula. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Cláusula 17. Clasificación del contratista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP 2017, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los cuales las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

En este caso, **para el Lote 1: Servicio de limpieza viaria**, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguiente:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	U	1	5

La clasificación deberá acreditarse con la documentación expedida por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda; con la expedida por la Generalidad de Cataluña o con la



expedida por otra Comunidad Autónoma, siempre que en este último caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios (UTE) vendrá determinada por la acumulación de las clasificaciones de cada una de las empresas integrantes de la unión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RGLCAP. Cuando concurren en la unión empresas nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sí lo sean, las que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación empresarial y las últimas mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Presentación de proposiciones

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **tres (3) sobres digitales**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

De conformidad con el artículo 156.3.c) de la LCSP 2017, se reduce el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días dado que la presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

2. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC y en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres digitales correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura de los sobres digitales correspondientes.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y,



adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vic. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

5. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detail/vic?categoria=0>

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 19. Contenido del sobre digital

1. La oferta electrónica y cualquier documento que la acompañe deberán estar **firmados digitalmente** por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

Cláusula 19.1. Contenido del sobre digital del Lote 1: Servicio de limpieza viaria

La documentación se presentará en **tres (3) sobres**, que tendrán el siguiente contenido:

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1 constará la documentación siguiente:

1. Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la



herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras deberán **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos cualificados).

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP 2017, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, las empresas licitadoras deberán cumplimentar un DEUC para cada lote.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP 2017, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas

inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo II** de este pliego.

3. Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo VII** de este pliego.

4. Declaración en materia de protección de datos.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo VIII** de este pliego.

5. Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo IX** de este pliego.

6. Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, deberán aportar:

- a. Documento DEUC llenado por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.



7. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En el caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Este sobre deberá contener una **memoria técnica y toda aquella documentación necesaria** de acuerdo con el contenido y forma prevista en la cláusula 11 del PPT del Lote 1. La ponderación se realizará en base a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 21 de este pliego.

Se presentará conforme el modelo **del Anexo V** de este pliego.

La memoria técnica respetará el formato y la estructura que se detalla a continuación:

La propuesta se presentará preferentemente en catalán. Se limita la extensión de la memoria técnica (VOLUMEN I) a 80 páginas (portada e índice no incluidos y letra Arial 11 y espaciado sencillo para el texto) y un anexo aparte sin limitación de páginas (VOLUMEN II). Todo lo que supere las 80 páginas del VOLUMEN I no se tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta.

(*) Recordar que en el Volumen II se presentarán todas las fichas de servicios debidamente cumplimentadas según el anexo 4 del PPT del Lote 2.

El contenido de la memoria técnica se estructurará en dos volúmenes:

VOLUMEN I

En este volumen se recogerá toda la memoria descriptiva de la oferta. **Máximo 80 páginas (portada e índice no incluidos y letra Arial 11 y espaciado sencillo para el texto)**

El índice de la memoria será:

VI. 1. Generalidades

VI.1.1. Puesta en marcha del contrato

Calendario de puesta en marcha del contrato:

- definición y acciones de puesta a punto del contrato.
- organización de los servicios y coordinación con el Ayuntamiento.
- fecha prevista de llegada de los medios materiales.

VI.1.2. Representantes de la empresa adjudicataria

- Estructura de la empresa y organigrama detallado del conjunto de personal directo e indirecto, con especificación de las categorías, funciones generales, % de dedicación al servicio, titulaciones académicas y profesionales (incluidos el/la responsable del servicio y otro personal indirecto que se considere).

VI.2. Servicio de Limpieza Viaria

VI.2.1. Servicios de limpieza viaria

Para cada servicio propuesto (**limpieza básica** -barrido manual, manual motorizado, barrido mixto y mecánico, limpieza con agua - y **complementaria** -brigada, mercados semanales, hojas, imbornales y ferias y fiestas) se deberá presentar:

- Breve explicación del servicio, soluciones técnicas aplicadas en cada sector y justificación de las mismas.
- Rendimientos de trabajo.
- Medios humanos y materiales.
- Frecuencias propuestas y organización.
- Medios de reserva (humanos y materiales).
- Toda la información necesaria para poder realizar una evaluación correcta en los criterios que dependen de un juicio de valor.
- Presentación final de un cuadro de servicios.
- Descripción del transporte de residuos de limpieza viaria.

En este subapartado se debe completar tener en cuenta los requisitos específicos del servicio, las frecuencias y medios necesarios que se encuentran recogidos en el anexo 2 del PPT del Lote 1.

El caso de los Planes especiales de limpieza las empresas licitadoras deberán describir, para cada plan, como mínimo los siguientes aspectos:

- Mecanismo de activación.
- Equipos de limpieza que se ven afectados por el plan.
- Necesidades de subcontratación de recursos humanos y materiales.
- Identificación de las zonas más vulnerables del municipio y procedimiento de actuación en caso de imbornales, calles con grandes pendientes, etc.
- Registro de tareas.
- Mecanismos de evaluación y revisión del plan.

VI.3. Medios materiales

VI.3.1. Vehículos, maquinaria e instalación

Se deberá presentar:

- Detalle y características de la maquinaria y equipos propuestos.
- Detalle de las medidas ambientales de la flota, instalación, equipos humanos y maquinaria.
- Organización y personal relacionado con los servicios de mantenimiento preventivo y



correctivo.

- Acreditación de talleres externos y proveedores de recambios (con tiempos mínimos de suministro).
- Equipos de reserva para acreditar la robustez de los medios.
- Acreditar el período de garantía para cada uno de los materiales nuevos.
- Propuesta de organización de los equipos en la instalación municipal y medidas previstas de mantenimiento y utilización.

VI.3.2. Tecnología asociada a la organización del servicio

Se deberá presentar:

- Sistemas de comunicación con el Ayuntamiento y consulta de datos (email, plataforma online...)
- Sistemas de Geoposicionamiento
- Coordinación e integración con los sistemas del Ayuntamiento de Vic
- Incluir el enlace con una demostración on line del software propuesto.
- Incluir la justificación detallada de las funcionalidades con capturas de pantallas que se consideren oportunas para la correcta valoración de cada una.

VI.4. Medios humanos

- Cálculo del conjunto de personal directo, con especificación de las categorías, % de dedicación al servicio, absentismo previsto y toda la información necesaria para determinar la plantilla equivalente para cada servicio.
- Organización y coordinación de todos los equipos.
- Planteamiento general del plan de formación.

VI.5. Gestión de la información

VI.5.1. Comunicado de trabajo y labor inspectora

- Modelo de comunicado de trabajo a presentar.
- Sistemas de comunicación y coordinación con el Ayuntamiento y la empresa de control y seguimiento.

VOLUMEN II

En este volumen se presentarán todas las fichas de servicios debidamente cumplimentadas según *el anexo 4 del PPT del Lote 1*, y la información gráfica requerida (planos de los itinerarios, ubicación de los contenedores, etc.).

Todas las empresas concursantes presentarán las fichas técnicas **debidamente rellenadas y el cuadro de servicios tipo**, si se encuentran deficiencias (incorrectas, omisiones, no presentadas) no se podrá valorar su contenido, no obstante, no será motivo de exclusión.

Este volumen no tiene limitación de páginas.

VII.1. Tablas de servicios

- Presentación de todas las tablas de servicios que figuran en *el anexo 4 (TABLA NV A4) del PPT del Lote 1 sin el contenido económico.*

VII.2. Otro material a presentar

- Cuadro resumen anual de todos los servicios propuestos con la máxima información posible.

- Información gráfica del servicio propuesto (planos de los itinerarios, etc.).
- Fotografía y catálogos con las características de todos los vehículos y maquinaria de nueva adquisición.
- Carta de compromiso de los proveedores indicando los plazos de entrega.
- Toda la información que se considere relevante para una mejor comprensión del servicio ofrecido.

Toda la documentación se presentará en soporte informático con archivos Word para textos y Excel para tablas. Los archivos deberán ser abiertos y no protegidos. La cartografía deberá presentarse en formato compatible con QGIS. Además, de toda la documentación se presentará una copia en formato PDF.

La no presentación de alguna documentación anteriormente citada, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula 21 de este pliego, será motivo de no valoración de la oferta o de la parte obviada.

Sólo se tendrá en cuenta y valorará la información que hace referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de la cláusula 21, toda la información que conste de más no se valorará.

De acuerdo con la cláusula 3.2 del PPT del Lote 1, **para poder preparar la memoria técnica** será **POTESTATIVA** una visita al municipio para que las empresas licitadoras interesadas puedan inspeccionar el estado de la maquinaria existente y su estado de conservación.

Esta visita podrá incluir una prueba de funcionamiento de la maquinaria.

El objetivo de esta visita es que las empresas puedan validar el estado actual de la maquinaria y hacer una estimación cuidadosa de los costes de mantenimiento asociados a la misma.

El día, hora y lugar de esta **visita POTESTATIVA** se publicará en el Tablón de avisos del Perfil del Contratante y las empresas interesadas en la licitación deberán enviar un correo electrónico (como máximo 2 horas antes de la hora prevista para su celebración) a: marenas@vic.cat, a la atención del señor Marc Arenas Camps.

Al finalizar la visita, los asistentes deberán facilitar al responsable del centro, o a la persona a quien designe el Ayuntamiento, para que firme y sellen el **certificado de visita (Anexo X de este PCAP)** el cual deberán llevar impreso los licitadores.

Este documento deberá adjuntarse en el Sobre 2, junto con la memoria técnica.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**SOBRE 3- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

- **Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.**
Se presentará conforme el modelo del Anexo III de este pliego.
- Tal y como se establece en la cláusula 11.2. del PPT del Lote 1, también deberán presentarse debidamente rellenadas todas las fichas que constan en el Anexo 5 del PPT del Lote 1, que son las siguientes:
 - Tablas de valoración económica (TABLA NV A5)
 - Fichas de precios unitarios de personal (A5_PER)
 - Fichas de precios unitarios de material (A5_MAT)
 - Tabla general de inversiones (A5_MAT_INV)
 - Ficha de presupuesto anual de instalaciones fijas y servicios comunes (A5_COM)
 - Ficha de presupuesto de licitación (A5_LIC)

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA

Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Y, en caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letras del importe neto (sin IVA) y la cantidad en letras del importe total con IVA incluido, prevalecerá la cantidad en letras del importe neto (sin IVA).

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP 2017, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

Cláusula 19.2. Contenido del sobre digital del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria

La documentación se presentará en **tres (3) sobres**, que tendrán el siguiente contenido:

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1 constará la documentación siguiente:

1. Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras deberán **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos cualificados).

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del



DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP 2017, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y debe presentarse otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, las empresas licitadoras deberán cumplimentar un DEUC para cada lote.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP 2017, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran via de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a

presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo II** de este pliego.

3. Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo VII** de este pliego.

4. Declaración en materia de protección de datos.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo VIII** de este pliego.

5. Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **del Anexo IX** de este pliego.

6. Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, deberán aportar:

- a. Documento DEUC rellenado por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

7. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En el caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

Este sobre deberá contener una memoria técnica y toda aquella documentación técnica con el contenido y forma previstos en la cláusula 8 del PPT del Lote 2. La ponderación se realizará en base a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 21 de este pliego.

Se presentará conforme al modelo **del Anexo VI** de este pliego.

La memoria técnica respetará el formato y la estructura que se detalla a continuación:

La propuesta se presentará preferentemente en catalán. Se limita la extensión de la memoria técnica a presentar por las empresas licitadoras (SOBRE 2) a **30 páginas (portada e índice no incluidos y letra Arial 11 y espaciado sencillo para el texto).**

El contenido de la memoria técnica describirá el servicio incluido en la cláusula 4 del PPT del Lote 2, siguiendo la estructura que se detalla a continuación:

- Control de la prestación de los servicios: metodología de las inspecciones y controles a fin de que se cumplan los servicios objeto de control y sus programaciones. Debe incluir la propuesta de informe resultante.
- Control de calidad de los servicios prestados: metodología para verificar el cumplimiento de las exigencias de calidad a las que debe ajustarse la prestación de los servicios objeto de control y procedimiento de evaluación del nivel de calidad de las prestaciones de los servicios. Debe incluir la propuesta de informe resultante.
- Control de la facturación: datos a tener en cuenta, aseguramiento de la calidad y robustez de los datos, propuesta metodológica, etc.
- Asesoramiento técnico y económico, propuestas de mejora del servicio: metodología a emplear con el fin de ayudar a la gestión y optimización de los servicios a los responsables del Ayuntamiento, propuesta organizativa.
- Propuesta de memoria anual que la empresa adjudicataria presentará anualmente para ver el resumen de los resultados obtenidos y de los seguimientos realizados, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido para este documento en la cláusula 5 del PPT del Lote 2.
- Descripción de la propuesta organizativa para la realización de los servicios propuestos: control del personal y formación, seguimiento de las tareas desarrolladas, coordinación con el Ayuntamiento de Vic, etc.
- Descripción de las herramientas utilizadas y vehículo si es el caso. Justificación de su idoneidad.

La no presentación de alguna documentación anteriormente citada, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula 21 de este pliego, será motivo de no valoración de la oferta o de la parte obviada.

Sólo se tendrá en cuenta y valorará la información que hace referencia a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor de la cláusula 21 de este pliego, toda la información que conste de más no se valorará.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE 3-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- **Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.**
Se presentará conforme al modelo del Anexo IV de este pliego.

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA

Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.



Y, en caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letras del importe neto (sin IVA) y la cantidad en letras del importe total con IVA incluido, prevalecerá la cantidad en letras del importe neto (sin IVA).

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP 2017, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

Cláusula 20. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La regidora delegada de Medio ambiente, mundo rural y transición energética del Ayuntamiento de Vic o personas que la sustituyan.

Vocalías:

- El/la Secretario/a general de la Corporación o personas que la sustituyan.
- Un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico presupuestario o personas que lo/la sustituyan.
- La Jefa del Área de Territorio del Ayuntamiento de Vic o personal funcionario que la sustituya.
- Un/a técnico/a de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic, o personal funcionario que lo/la sustituyan.

Secretaría:

- La jefa del departamento de Contratación y Compras o funcionarios que la sustituyan, que actuará con voz pero sin voto.

Los sobres digitales serán custodiados por cinco personas, y será necesaria la acreditación de mínimo dos custodios con el fin de proceder a su apertura.

Cláusula 21. Criterios para la adjudicación del contrato

Para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

Cláusula 21.1. Criterios para la adjudicación del Lote 1: Servicio de limpieza viaria

Tal y como consta en el informe de necesidad firmado por la técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en fecha 19 de diciembre de 2024, en la licitación objeto del contrato de servicios de limpieza viaria de la ciudad de Vic se establecen criterios de puntuación sujetos a juicio de valor que representará el 40% de los puntos y criterios cuantificables de forma automática con el 60% de los puntos. La puntuación máxima total es de 100. puntos.

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA:

40 % * la puntuación de juicio de valor + 60 % * la puntuación de criterios automáticos

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

a) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA..... 100 puntos.

Los 100 puntos asignados a los criterios automáticos se distribuirán entre 4 criterios.

a. OFERTA ECONÓMICA 60 puntos.

Baja realizada en el precio de licitación: La puntuación máxima será para la oferta más baja respecto al precio de licitación. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{MO}/\text{OL}) * X$$

- i. X = Puntuación máxima
- ii. MO = Mejor oferta (importe de la oferta con el menor precio)
- iii. OL = Oferta objeto de valoración (importe de la oferta valorada)

b . BOLSA DE HORAS A OFERTAR..... 25 puntos.

Bolsa de horas para diferentes servicios: Horas para la retirada de grafitis y actuaciones de limpieza con hidropresión, horas por servicios adicionales, horas por servicios de limpieza adicionales y horas por servicios de limpieza con cisterna.

Para cada caso se valorará según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación total} = (\text{OL}/\text{MO}) * X$$

- i. X = Puntuación máxima (en función del subcriterio a valorar)
- ii. MO = número de horas propuestas para la mejor oferta
- iii. OL = Oferta objeto de valoración (número de horas de la oferta valorada)

b.1) Horas para la retirada de grafitis y actuaciones de limpieza con hidro-presión. 6 puntos.

Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas para la retirada de grafitis y actuaciones de limpieza con hidropresión de un equipo formado por operario-conductor, un peón y un vehículo hidrolimpiador. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.

b.2) Horas por servicios de limpieza adicionales equipo limpieza..... 8 puntos.

Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por horas por servicios de limpieza adicionales de un equipo formado por un conductor, un peón y una máquina escoba. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.

b.3) Horas para servicios de limpieza adicionales de limpieza manual..... 5 puntos.



Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por servicios de limpieza adicionales de un peón de limpieza manual. El número máximo de horas a ofertar es de 200 horas.

b.4) Horas por servicios de limpieza con cisterna..... 6 puntos.

Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por servicio de limpieza adicionales de un equipo de limpieza formado por un conductor, un peón y un camión cisterna. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.

c . CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN LIMPIEZA VIARIA..... 10 puntos.

El licitador deberá indicar un importe anual adicional en concepto de campañas de sensibilización asociadas a limpieza viaria. El número máximo de 5.000 euros (IVA no incluido) al año acumulables en el caso de que no se consuman anualmente que se evaluará de hasta 10 puntos.

Concretamente:

- Si el licitador ofrece 0 €..... 0 puntos
- Si el licitador ofrece 2.500 €..... 5 puntos
- Si el licitador ofrece 5.000 €..... 10 puntos

d. MEJORA DEL TIEMPO DE RESPUESTA EN LAS INCIDENCIAS DIURNAS Y NOCTURNAS..... 5 puntos

El licitador deberá indicar el tiempo de respuesta para resolver las incidencias de servicio comunicadas a través de la plataforma de gestión de los servicios de los servicios técnicos municipales y/o de la policía local de Vic.

Concretamente:

- Si se reducen los plazos de resolución en dos horas..... 5 puntos
- Si se reducen los plazos de resolución en una hora menos... 2 puntos
- Si no se reducen los plazos..... 0 puntos

b) CRITERIOS QUE DEPENDE DE JUICIO DE VALOR..... 100 puntos.

Los 100 puntos asignados a los criterios que dependen de juicio de valor se distribuyen entre 2 criterios.

La aplicación del juicio de valor en función del grado de cumplimiento de los criterios de valoración:

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles que se determinarán en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. El resultado se traducirá en la aplicación de un juicio de valor que consistirá en clasificar las propuestas en 4 categorías: "favorable", "satisfactorio", "aceptable", "suficiente".

A cada categoría se le asigna un factor de multiplicación, según se detalla en la tabla siguiente, que aplicará sobre la puntuación máxima de cada aspecto a puntuar, excepto en aquellos criterios que se establezca una metodología específica de asignación de puntos.

Se podrá dar el caso de que 2 o más propuestas sean clasificadas en una misma categoría, excepto la categoría "favorable" que sólo se otorgará a una de las propuestas valoradas, si se evidencia que es la más ventajosa.

Cuando se especifique "Proporción directa" se asignarán todos los puntos a quien ofrezca el valor más alto, 0 puntos a quien ofrezca 0 unidades, y el resto en proporción.

En caso de que algunas descripciones de los servicios presenten omisiones o incorrecciones, prevalecerá el contenido de las fichas de descripción de servicio de los anexos al PTT del Lote 1.

DESCRIPCIÓ	CATEGORIA	FACTOR DE MULTIPLICACIÓ
Els avantatges i l'impacte de la proposta suposen una millora molt significativa del servei. A més, es troba perfectament definida, concreta i sense ambigüïtats, amb nivell excel·lent de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se idònia operativament i/o tecnològicament.	FAVORABLE	1
Els avantatges i l'impacte de la proposta suponen una millora significativa del servei. A més, es troba correctament definida, concreta i sense ambigüïtats, amb un nivell bo de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se bona operativament i/o tecnològicament.	SATISFACTORI	0,5
Els avantatges i l'impacte de la proposta no suponen una millora significativa del servei. A més, es considera poc concreta i amb algunes ambigüïtats, amb un nivell baix de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se acceptable operativament i/o tecnològicament.	ACCEPTABLE	0,2
La proposta no suposa una millora respecte el PPT o hi ha manca de coherència.	SUFICIENT	0

Los 100 puntos asignados a juicio de valor se distribuyen entre 2 conceptos que el Ayuntamiento de Vic considera relevantes a valorar por su importancia en el servicio.

PUNTS A ASSIGNAR AL SERVEI	
ASSIGNACIÓ DE PUNTS	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Servei de Neteja Viària	80
Aspectes transversals	20
TOTAL	100

Para cada concepto se determinan subapartados que componen la totalidad de la puntuación.

Se valorarán los siguientes ítems:

**b.1) LIMPIEZA VIARIA..... 80 puntos.****a. Barrido manual..... 9,6 puntos.**

- i. Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales que se describirán en el PPT..... 4,8 puntos.

Se evaluará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio.

- ii. Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio..... 2,4 puntos.

Se evaluará que los rendimientos del servicio se adapten a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen más presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.

- iii. Composición de los equipos..... 1,44 puntos.

Se evaluará la composición y número de equipos materiales previstos que ofrezcan la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de los triciclos o equipos análogos que tengan un impacto directo sobre el servicio.

- iv. Personalización de rutas en el municipio..... 0,96 puntos.

Se evaluarán los planos de las rutas de los servicios:

- Que sean auto explicativos en relación a la dotación de recursos, horarios de inicio y final de servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.
- Que sean coherentes en relación a la planificación de los servicios.
- Que denoten un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, ... etc.).

b. Barrido mixto/ mecánica..... 28 puntos.

- i. Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales descritos en los PPT..... 14 puntos.

Se evaluará el diseño y la coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio.

- ii. Composición de los equipos humanos y materiales..... 7 puntos.

Se evaluará la composición y el número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo sobre el servicio.

- iii. Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio..... 4,2 puntos.

Se evaluará que los rendimientos del servicio se adapten a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen más presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.

- iv. Personalización de rutas en el municipio..... 2,8 puntos.

Se evaluará que los planos de las rutas de los servicios sean auto explicativos en relación a la dotación de recursos, horarios de inicio y final de servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc. Sean coherentes en relación a la planificación de los servicios. Denoten un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, ... etc.).

c. Barrido manual motorizado y vaciado de papeleras..... 12 puntos.

- i. Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales descritos en los PPT..... 5,4 puntos.

Se evaluará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio. Se valorará el detalle de la operativa de repaso de ubicaciones y organización del resto de tareas con el fin de optimizar al máximo el servicio.

- ii. Composición de los equipos humanos y materiales..... 4,2 puntos.

Se evaluará la composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo sobre el servicio.



- iii. Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio..... 2,4 puntos.

Se evaluará que los rendimientos del servicio se adapten a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen más presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar.

d. Limpieza con agua/ imbornales.....6,4 puntos.

- i. Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales descritos en los PPT..... 2,88 puntos.

Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio.

- ii. Composición de los equipos humanos y materiales..... 2,24 puntos.

Se valorará la composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo.

- iii. Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio..... 1,28 puntos.

Se evaluará que los rendimientos del servicio se adapten a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen más presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.

e. Limpiezas complementarias..... 24 puntos.

- i. Propuesta organizativa para el servicio de brigada..... 8,4 puntos.
Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio. Se valorará la organización del servicio y la distribución de recursos materiales y humanos así como los horarios de actuación.

ii. Propuesta de limpieza de los mercados semanales..... 4,8 puntos.

Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio.

iii. Propuesta de limpieza de hojas..... 1,92 puntos.

Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio.

iv. Propuesta de limpieza de imbornales..... 3,6 puntos.

Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta con el fin de garantizar un buen nivel de servicio.

v. Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de Ferias y fiestas..... 5,28 puntos.

Se valorará el diseño y coherencia de la propuesta organizativa y jornadas asignadas con el fin de garantizar un buen nivel de servicio.

b.2) ASPECTOS TRANSVERSALES 20 puntos.

a) Medios materiales: aspectos técnicos y ambientales..... 12 puntos.

i. Robustez de los medios respecto a los medios materiales del servicio de limpieza viaria..... 4,8 puntos.

Se valorará si el diseño permite prestar el servicio de manera ininterrumpida y/o que se puedan sustituir entre ellos en caso de averías con el fin de garantizar la continuidad del servicio incluyendo el material de reserva y número de medios a disposición del contrato en el mismo municipio. Se valorará la organización del taller y la acreditación de talleres externos y proveedores de recambios.

ii. Medidas ambientales..... 7,2 puntos.

Se valorarán las medidas previstas para la reducción del impacto ambiental del servicio relacionado con el uso de maquinaria (reducción del impacto sonoro, reducción del consumo de combustible, reducción de emisiones a la atmósfera, etc.). Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio y la garantía de continuidad sobre el mismo. Por otra parte, también se valorarán todas las medidas ambientales aplicadas sobre el personal (tipología de vestuario, materiales a utilizar, equipos de protección empleados, etc.) Finalmente se valorará cómo se trasladan estas medidas para que la ciudadanía las conozca: imagen del servicio.

**b) Organización del servicio. Tecnología asociada..... 5 puntos.**

Se valorará el sistema de control de la prestación del servicio: Definición clara de los sistemas de control de presencia de equipos y todas las herramientas necesarias para obtener los datos a reportar al Ayuntamiento según se describe en el PPT: gestión de incidencias, reporting anual, indicadores de servicio, etc. Facilidad de acceso por parte de los Servicios Técnicos Municipales, así como la formación que recibirán. Se valorará la propuesta de coordinación con la empresa de control y seguimiento del servicio.

c) Puesta en marcha del servicio. Periodo de inicio del servicio..... 3 puntos.

Definición específica y detallada del funcionamiento del servicio (medios actuales) hasta la implantación total: maquinaria de nueva adquisición, organización de los equipos, actuaciones previas al inicio de los servicios. Se valorará la concreción, detalle y viabilidad de la propuesta, así como el planteamiento de las reuniones de seguimiento que se harán con los servicios técnicos municipales para garantizar el éxito de la implantación de los nuevos servicios.

Las empresas que obtengan una puntuación inferior a los 30 puntos sobre los 100 puntos asignados a los criterios de juicio de valor quedarán excluidas de la licitación y por tanto no se abrirá el sobre correspondiente a los criterios automáticos.

Todas las mejoras son sin coste para el ayuntamiento y son obligatorias por parte de la empresa adjudicataria que las haya ofrecido y deben mantenerse durante la totalidad del contrato.

Cláusula 21.2. Criterios para la adjudicación del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria

Tal y como consta en el informe de necesidad firmado por la técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en fecha 19 de diciembre de 2024, en la licitación objeto del contrato de control de calidad de los servicios de limpieza viaria de la ciudad de Vic se establecen criterios de puntuación sujetos a juicio de valor que representará el 30% de los puntos y criterios cuantificables de forma automática con el 70% de los puntos la puntuación máxima total es de 100 puntos.

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA:**30 % * la puntuación de juicio de valor + 70 % * la puntuación de criterios automáticos**

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

a) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA..... 100 puntos

Los 100 puntos asignados a los criterios automáticos se distribuirán entre 4 criterios.

a. OFERTA ECONÓMICA 56 puntos.

Baja realizada en el precio de licitación: La puntuación máxima será para la oferta más baja respecto al precio de licitación hasta un máximo de un 10% del precio de licitación. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{MO}/\text{OL}) * X$$

- i. X = Puntuación máxima
- ii. MO = Mejor oferta (importe de la oferta con el menor precio)
- iii. OL = Oferta objeto de valoración (importe de la oferta valorada)

b. Inspecciones en fines de semana, festivos o fiestas y ferias por encima de las establecidas en el PPT..... 20 puntos.

Se valorará que se ofrezcan hasta un 10% de inspecciones en fines de semana, festivos o durante fiestas y ferias en la ciudad por encima del 2% de las inspecciones efectuadas que ya serán como mínimo, en fin de semana o festivos.

- Si se ofrecen un 10% adicional de inspecciones hasta 20 puntos
- Si se ofrecen un 5% adicional de inspecciones hasta 10 puntos

c. Inspecciones a la finalización de todos los servicios de limpieza por encima de las establecidas en el PPT..... 15 puntos.

Se valorará que se ofrezcan hasta un 5% de inspecciones a partir de la finalización de los últimos servicios de tarde (a partir de las 20 horas) o al mediodía después de los servicios de la mañana por encima de un 1% que ya se realizarán fuera del horario de prestación del propio servicio de limpieza viaria (mediodía o bien a partir de las 20 horas).

- Si se ofrecen un 5% adicional de inspecciones hasta 15 puntos
- Si se ofrecen un 2,5% adicional de inspecciones hasta 7,5 puntos

d. Inspecciones en situaciones de huelga o casos de fuerza mayor..... 9 puntos.

Se valorará que se ofrezca intensificar un 100% las inspecciones previstas en caso de huelga o situación imprevista de fuerza mayor. La puntuación será proporcional según el porcentaje ofertado. Quien presente el 100% se le asignarán 9 puntos.



b) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR..... 100 puntos.

Los 100 puntos asignados a los criterios que dependen de juicio de valor se distribuyen entre 3 criterios.

La aplicación del juicio de valor en función del grado de cumplimiento de los criterios de valoración:

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles que se determinarán en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. El resultado se traducirá en la aplicación de un juicio de valor que consistirá en clasificar las propuestas en 4 categorías: "favorable", "satisfactorio", "aceptable", "suficiente".

A cada categoría se le asigna un factor de multiplicación, según se detalla en la tabla siguiente, que aplicará sobre la puntuación máxima de cada aspecto a puntuar, excepto en aquellos criterios que se establezca una metodología específica de asignación de puntos.

Se podrá dar el caso de que 2 o más propuestas sean clasificadas en una misma categoría, excepto la categoría "favorable" que sólo se otorgará a una de las propuestas valoradas, si se evidencia que es la más ventajosa.

Cuando se especifique "Proporción directa" se asignarán todos los puntos a quien ofrezca el valor más alto, 0 puntos a quien ofrezca 0 unidades, y el resto en proporción.

En caso de que algunas descripciones de los servicios presenten omisiones o incorrecciones, prevalecerá el contenido de las fichas de descripción de servicio de los anexos del PTT del Lote 2.

DESCRIPCIÓ	CATEGORIA	FACTOR DE MULTIPLICACIÓ
Els avantatges i l'impacte de la proposta suposen una millora molt significativa del servei. A més, es troba perfectament definida, concreta i sense ambigüïtats, amb nivell excel·lent de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se idònia operativament i/o tecnològicament.	FAVORABLE	1
Els avantatges i l'impacte de la proposta suposen una millora significativa del servei. A més, es troba correctament definida, concreta i sense ambigüïtats, amb un nivell bo de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se bona operativament i/o tecnològicament.	SATISFACTORI	0,5
Els avantatges i l'impacte de la proposta no suposen una millora significativa del servei. A més, es considera poc concreta i amb algunes ambigüïtats, amb un nivell baix de qualitat i de coherència en la seva justificació, considerant-se acceptable operativament i/o tecnològicament.	ACCEPTABLE	0,2
La proposta no suposa una millora respecte el PPT o hi ha manca de coherència.	SUFICIENT	0

PUNTS A ASSIGNAR AL CONTROL DELS SERVEIS

ASSIGNACIÓ DE PUNTS	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Metodologia de treball	60
Proposta organitzativa	30
Recursos materials	10
TOTAL	100

Se valorarán los siguientes ítems:

b.1) METODOLOGÍA 60 puntos.

i. Control de la prestación del servicio..... 25 puntos.

a. Grado de detalle..... 12,5 puntos.

Se valorará el grado de detalle de la descripción de la metodología en el control de la prestación del servicio que se describirán en el PPT, idoneidad operativa, coherencia e impacto sobre el servicio, justificación de su calidad. Adecuación al municipio y servicios a inspeccionar.

b. Informes..... 7,5 puntos.

Se valorará la propuesta de modelo de informe que ayude al análisis de resultados del control de la prestación del servicio y a la toma de decisiones.

c. Mejoras..... 5 puntos.

Se valorarán las propuestas de mejora del trabajo en el control de la prestación del servicio que comporten una mejora del servicio previsto en el PPT.

ii. Control de la calidad de los servicios prestados..... 25 puntos

a) Grado de detalle..... 12,5 puntos.

Se valorará el grado de detalle de la descripción de la metodología en el control de la calidad de los diferentes servicios según se describe en el PPT, idoneidad operativa, coherencia e impacto sobre el servicio, justificación de su calidad. Adecuación al municipio y servicios a inspeccionar.

b) Informes..... 7,5 puntos.

Se valorará la propuesta de modelo de informe que ayude al análisis de resultados del control de la prestación del servicio y a la toma de decisiones.

c) Mejoras..... 5 puntos.

Se valorarán las propuestas de mejora del trabajo en el control de la prestación del servicio que comporten una mejora del servicio previsto en el PPT.

iii. Asesoramiento técnico y económico..... 10 puntos

a) Propuestas de mejora del servicio 10 puntos.



Se valorará el grado de detalle de la descripción de la metodología en cada prestación que describe el PPT, idoneidad operativa, coherencia, impacto sobre el servicio y la justificación de su calidad.

b.2) ORGANIZACIÓN 30 puntos.

- a) Perfiles 30 puntos.

Se valorará la coherencia y efectividad de la propuesta organizativa del equipo de trabajo: control y seguimiento, formación del personal, y toda la estructura de gestión y comunicación con el Ayuntamiento.

b.3) RECURSOS MATERIALES 10 puntos.

- a) Vehículos y herramientas utilizados..... 10 puntos.

Se valorará la descripción de los vehículos y herramientas utilizados para la ejecución de los trabajos. Justificación de su idoneidad, en especial aspectos que aporten mejoras ambientales.

Las empresas que obtengan una puntuación inferior a los 30 puntos sobre los 100 puntos asignados a los criterios de juicio de valor quedarán descalificadas y por tanto no se abrirá el sobre correspondiente a los criterios automáticos.

Todas las mejoras son sin coste para el ayuntamiento y son obligatorias por parte de la empresa adjudicataria que las haya ofrecido y deben mantenerse durante la totalidad del contrato.

Los licitadores no pueden presentar ofertas con variantes y/o alternativas.

Cláusula 22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para los dos lotes, los criterios de adjudicación sujetos a valoración automática diferentes a la oferta económica no serán valorados en cuanto a su temeridad debido a su naturaleza.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP 2017, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 2017.

Cláusula 23. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones

Para los dos lotes, en casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la



normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa por tener dicha consideración.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Cláusula 24. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

1. Apertura del sobre núm. 1

La mesa de contratación se constituirá en **acto no público** en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura de los sobres núm. 1, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Una vez enmendados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

2. Apertura del sobre núm. 2

La Mesa de contratación se constituirá en **acto no público**, procederá a la apertura de los sobre núm. 2 que contienen la documentación técnica valorable mediante juicio de valor.

Este acto se iniciará con un procedimiento exprés sobre la calificación de las proposiciones presentadas, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco (5) días naturales.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre 2 documentación que debe ser objeto de evaluación posterior en el sobre 3.

La Mesa si lo considera procedente, solicitará a los servicios técnicos correspondientes los informes que consideren convenientes para la valoración de la documentación técnica valorable mediante juicio de valor. También podrá solicitar asesoramiento técnico externo a empresas que no incurran en conflicto de intereses a los efectos del artículo 64 de la LCSP 2017.

3. Apertura del sobre núm. 3

La mesa de contratación se constituirá en **acto público**, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante, dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, y procederá a la apertura de los sobres núm. 3, que contienen la propuesta económica y los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

Una vez acabado el acto público, la mesa de contratación valorará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en la cláusula 21 de este pliego.

Cláusula 25. Clasificación de las ofertas

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos de este pliego, la Mesa propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de clasificación de las ofertas. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.



Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

Cláusula 26. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se menciona a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

2. La aportación de documentación se llevará a cabo por vía electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic <https://seuelectronica.vic.cat/>, rellenando una **solicitud general** en la que habrá que mencionar los datos del licitador, la licitación a que se refiere y en la que se solicitará que se tenga por presentada la documentación que se adjunta al trámite.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

A- Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

1) Capacidad de obrar de las empresas y la personalidad jurídica del empresario

Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este pliego.

2) Acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, deberá incluirse el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o los apoderados.

En cuanto a la forma, el poder debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser escritura pública.
- Ser copia auténtica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

3) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en la cláusula 16 y 17 de este pliego.

4) Acreditación de la adscripción de medios personales.

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos de formación y experiencia** del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se detalla en la cláusula 16 de este PCAP, **indicando nombre y apellidos** de la persona que ocupará cada uno de los perfiles profesionales requeridos y **acreditando su afiliación y alta en la Seguridad Social**, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente.

En caso de no contar con estos perfiles profesionales en la plantilla de la empresa en este momento, se deberá presentar una declaración responsable donde se haga constar el nombre y apellidos de las personas que se pretende incorporar al equipo de trabajo antes de la formalización del contrato, que deberá estar **firmada por parte de la representación de la empresa contratante y por parte de la persona a contratar, en muestra de su conformidad, ADJUNTANDO la documentación acreditativa de que aquel personal cumple los requisitos de formación y experiencia exigidos en la cláusula 16 del PCAP.**

Antes de la formalización del contrato se deberá acreditar haber incorporado a estas personas a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la licitación.**

5) Garantía definitiva

Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 de este pliego.

6) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 de este pliego.

**7) Confidencialidad**

Declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, en opinión de las empresas licitadoras, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

- 8)** Documentación acreditativa de que la **plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, hay que presentar la justificación correspondiente.
- 9)** Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades** entre las mujeres y los hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 33 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En el caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, hay que presentar la justificación correspondiente.
- 10)** En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

11) Seguro de responsabilidad civilEn relación al Lote 1:

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 2,5 millones de euros por siniestro y 600.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En relación al Lote 2:

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

Para todos los lotes, en el caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirlo y presentarlo antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista de cada lote aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 12) Cualquier otra documentación que,** específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En el caso de que la empresa adjudicadora, en la declaración responsable del DEUC (Parte VI) no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los documentos justificativos de la información facilitada, será necesario que aporte la documentación siguiente:

1. En relación con **el Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con **el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social**:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

B- Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña. (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o inscritas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberán haber indicado esta circunstancia y el número de inscripción en el Registro en el DEUC, deberán presentar la documentación siguiente:

- 1) Datos no vigentes en el RELI/ROLECE:** Se deberá presentar la documentación indicada en el apartado A de la presente cláusula que **no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**2) Acreditación de la adscripción de medios personales.**

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos de formación y experiencia** del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se detalla en la cláusula 16 de este PCAP, **indicando nombre y apellidos** de la persona que ocupará cada uno de los perfiles profesionales requeridos y **acreditando su afiliación y alta en la Seguridad Social**, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente.

En caso de no contar con estos perfiles profesionales en la plantilla de la empresa en este momento, se deberá presentar una declaración responsable donde se haga constar el nombre y apellidos de las personas que se pretende incorporar al equipo de trabajo antes de la formalización del contrato, que deberá estar **firmada por parte de la representación de la empresa contratante y por parte de la persona a contratar, en muestra de su conformidad, ADJUNTANDO la documentación acreditativa de que aquel personal cumple los requisitos de formación y experiencia exigidos en la cláusula 16 del PCAP.**

Antes de la formalización del contrato se deberá acreditar haber incorporado a estas personas a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la licitación.**

3) Garantía definitiva: Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 de este pliego.**4) Garantía complementaria**

En su caso, constitución de la garantía complementaria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 de este pliego.

5) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.**6) Seguro de responsabilidad civil**En relación al Lote 1:

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 2,5 millones de euros por siniestro y 600.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En relación al Lote 2:

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

Para todos los lotes, en el caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirlo y presentarlo antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista de cada lote aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- 7) **Cualquier otra documentación que**, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

3. El Ayuntamiento de Vic expedirá de oficio un certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas por sanciones o multas pendientes con el Ayuntamiento de Vic, a petición del secretario de la Mesa de contratación o el órgano de contratación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 27. Garantía definitiva

1. Según lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP 2017, el licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación:

- Para el Lote 1, una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Para el Lote 2, una garantía de un 5 por 100 del importe anual de adjudicación multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Junto con el requerimiento de documentación previo a la adjudicación regulado en la cláusula 26 de este pliego, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que acredite que ha presentado la garantía definitiva regulada en la presente cláusula.

2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Vic: ES06 0182 6035 4602 0160 0698, indicando en el concepto: "Garantía – exp.: AJT/15.854/2024". La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente justificante de la transferencia.
- b) Mediante aval físico o electrónico*, prestado en la forma y condiciones que establezcan reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



operar en España, se depositarán, en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.

- c) Mediante contrato de seguro de caución físico o electrónico*, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

(*) El aval electrónico y el contrato de seguro de caución electrónico se presentará en el Ayuntamiento de Vic mediante instancia genérica a través de la sede electrónica (www.vic.cat), y la Tesorería municipal procederá a su constitución como garantía, una vez haya comprobado la validez del documento.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP 2017 y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

5. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse para que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP 2017.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

7. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

8. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP 2017.

Cláusula 28. Garantía complementaria

Además de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP 2017, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, el contratista deberá presentar una garantía complementaria debido al riesgo que asume el órgano de contratación, correspondiente a:

- Para el Lote 1, una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Para el Lote 2, una garantía de un 5 por 100 del importe anual de adjudicación multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía complementaria se depositará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula anterior.

Cláusula 29. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP 2017.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato

1. Corresponde al Pleno de la Corporación la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.
2. Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 26, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.
3. La resolución de adjudicación del contrato será motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP 2017.

4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en el pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 31. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.



La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. Teniendo en cuenta que el contrato se adjudica por lotes, cada lote constituirá un contrato.

3. La formalización de cada contrato se efectuará en el plazo máximo de cinco (5) días, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la fecha en que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación a las empresas licitadoras y no se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP 2017.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 26, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

5. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6. El contenido de cada contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP 2017 y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

7. Cada contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

8. La formalización de cada contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

9. Una vez formalizado cada contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Seguimiento de la ejecución del contrato

1. En relación al "Lote 1: limpieza viaria":

- La empresa adjudicataria del Lote 1 designará un/a jefe/a del servicio que deberá estar localizable mediante teléfono móvil las 24 horas del día todos los días del año. El/La jefe/a del servicio asistirá a las reuniones que se convoquen para tratar de los asuntos referentes al servicio. Al mismo tiempo recibirá los avisos e indicaciones que los **servicios técnicos municipales (en adelante STM)** consideren convenientes, sin perjuicio de poder dirigirlas a la dirección de la empresa.
- El control de la prestación del servicio del "Lote 1: limpieza viaria" estará sujeta a las inspecciones y controles propios establecidos por el Ayuntamiento para que se cumplan los servicios contratados y sus programaciones a través de la empresa que resulte adjudicataria del "Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria".

2. En relación al "Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria":

- La persona adscrita al perfil profesional de Titulado/a Superior será el representante de la empresa adjudicataria del Lote 2 ante el Ayuntamiento y deberá asistir a las reuniones de coordinación que los STM organice entre los diversos agentes implicados en los servicios. Las reuniones tendrán una periodicidad mensual, sin perjuicio de que cuando el tema a tratar lo requiera se puedan realizar con más frecuencia.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades correspondientes detalladas en la cláusula 35, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y en el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, considerándose como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la misma LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



Cláusula 34. Persona responsable del contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP 2017, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y con el fin de garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

En este sentido, la persona responsable del contrato será un/a técnico/a del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vic que es a quien le corresponderá básicamente, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Supervisar la ejecución y el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP 2017.
- d) Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, proponer las prórrogas correspondientes, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP 2017.
- e) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- f) Revisar, conformar y firmar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- g) Proponer e informar las modificaciones, prórrogas del contrato, y eventuales incidencias derivadas de la ejecución del contrato.
- h) Informar del nivel de satisfacción del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.
- i) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- j) Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en la ejecución de servicio.

2. Si la empresa contratista **incurriera en demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP 2017, consistentes en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite otro más corto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, con los requisitos y trámites establecidos en el artículo 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde determinará si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

3. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, **incumple parcialmente la ejecución de las prestaciones** definidas en el contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio anual del contrato, excluido el IVA, referido a un ejercicio económico. / 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

4. En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato o **de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**, establecidas en la cláusula 33 de este pliego, y/o **el incumplimiento de las obligaciones generales previstas** en la cláusula 38.2.3. (del apartado b) al d)), se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio anual del contrato, excluido el IVA, referido a un ejercicio económico. / 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En todo caso, **el incumplimiento de la obligación general** prevista en la cláusula 38.2.3. a) y/o **de las obligaciones específicas** previstas en la cláusula 38, constituirán una infracción muy grave del contrato.



6. En caso de incumplimiento de las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** a que se refiere la cláusula 38 de este pliego, se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y 201 de la LCSP 2017, las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

7. En caso de **incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación** en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, las penalidades siguientes:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio anual del contrato, excluido el IVA, referido a un ejercicio económico. / 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los criterios siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

8. En caso de **incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos**, prevista en la cláusula 48 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

9. Únicamente para el "Lote 1: servicio de limpieza viaria", y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, por el que se modifica el art. 217 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades cuando, mediante resolución judicial se haya acreditado el impago y la demora no esté motivada por alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista.

Se aplicará una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato, la cual podrá reiterarse cada mes, mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50%.

La garantía definitiva responderá de las penalidades.

10. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

11. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.

12. La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le obliga a la reparación de los defectos.

Cláusula 36. Resolución de incidencias y de dudas técnicas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 37. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la ejecución correcta del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP 2017.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

**Cláusula 38. Derechos y Obligaciones del adjudicatario****1. Derechos del adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP 2017.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP 2017, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP 2017, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que dé lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

2. Obligaciones del adjudicatario**2.1 Son obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:**

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

2.2 Son obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del contrato las siguientes:

1. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP 2017.
2. La empresa contratista está obligada a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Unión Europea.

3. Tal y como se concreta en la cláusula 6.5 del PPT del Lote 1, la empresa adjudicataria realizará las gestiones oportunas para obtener y actualizar todas las documentaciones necesarias para el transporte de la fracción objeto de este contrato, dando así cumplimiento al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos al interior del Estado, e incluyendo también los contratos de tratamiento de residuos (art. 5), los documentos de identificación (art. 6) y las notificaciones previas de traslado (art.8) para cada tipología de residuos.
4. La empresa contratista está obligada al pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
5. La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
6. La empresa contratista está obligada a cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
7. La empresa contratista se obliga a aplicar en las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
8. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 35 de este pliego.

2.3 El contratista debe cumplir con las **obligaciones generales siguientes:**

- a) La empresa contratista está obligada a tener una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pueda tener en la ejecución de este contrato, tal y como sigue:

Para el "Lote 1: Servicio de limpieza viaria": disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 2,5 millones de euros por siniestro y mínimo de 600.000,00 euros por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

Esta póliza debe estar vigente durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.

Para el "Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria": disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 300.000,00 euros por siniestro y mínimo de 150.000,00 euros por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.



Esta póliza debe estar vigente durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista de cada lote aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- b) A adquirir los materiales necesarios para la ejecución del contrato siguiendo las pautas de calidad y los tipos de material establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- c) A contratar los servicios necesarios para la ejecución del contrato así como hacerse cargo de los consumos.
- d) A emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Vic derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- e) A cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que no se hayan mencionado concretamente en esta cláusula.

Cláusula 39. Preinscripción de personal

De acuerdo con el artículo 130 del LCSP y el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Anexo VIII de este pliego figura la información relativa a las condiciones del personal adscrito al servicio que puede ser objeto de subrogación, en su caso y es de aplicación a este contrato, así como información del convenio y otros acuerdos laborales y salariales vigentes.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación en su momento, en su caso. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, coste salarial total anual de cada trabajador con desglose de los diferentes conceptos (sueldo base, complementos, retribuciones, incentivos, etc.), así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 35 de este pliego, de acuerdo con el artículo 192 del LCSP.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 130 del LCSP la empresa contratista asume a la finalización de este contrato la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

Asimismo, el apartado 5 de la citada ley establece que en el caso de que una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que el antiguo contratista hubiera facilitado al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En cumplimiento también de la ley de contratos del sector público, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 del estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, en su caso, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso si el contrato es resuelto y los trabajadores pasan a ser subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación pueda corresponder a este último. De producirse este hecho, y una vez acreditado el impago de los citados salarios, el ayuntamiento procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de estos salarios y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite su abono.

Cláusula 40. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por dicha Ley.

Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Los contratistas deben comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
- Los contratistas no celebrarán ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la



empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP 2017.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017.

Cláusula 42. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP 2017, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 43. Protección de datos de carácter personal

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Vic y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto de las informaciones y datos utilizadas en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

La ejecución del contrato implica que la empresa adjudicataria trate o acceda a datos de carácter personal, por este motivo, la empresa adjudicataria asumirá la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Vic, se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y deberá formalizar un contrato como encargada del tratamiento de acuerdo con el modelo de cláusulas contractuales publicado por la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. Este deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Sin embargo, el adjudicatario se compromete a entregar, previa formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic cualquier modificación al respecto durante la vigencia de la relación contractual.

Sin embargo, el adjudicatario deberá hacer constar en la oferta si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a



la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

Seguridad: El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Vic, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar al Ayuntamiento de Vic debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores: De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Vic informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Vic P0829900J

C. Ciutat, 1 08500 Vic, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpdajuntament@vic.cat

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato que corresponda.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a la sede electrónica seuelectronica.vic.cat o contactando con nuestro Delegado de Protección de datos a través del correo electrónico dpdajuntament@vic.cat. Sin embargo, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Asimismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Vic le informa de que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Cláusula 44. Modificación del contrato

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

Cláusula 44.1. Modificaciones del contrato del Lote 1: Servicio de limpieza viaria

Cláusula 44.1.1. Modificaciones previstas Lote 1:

1. La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con la cláusula 10 del PPT del Lote 1:

a) Ampliación o reducción de las áreas sujetas al servicio de limpieza viaria.

Prevé la concurrencia de alguna o varias de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Incorporación de nuevas zonas.
- Creación de nuevas zonas urbanizadas o ampliación de las existentes.
- Incorpora de alguna zona que ahora no es alcance del servicio.

b) Variación del grado de ensuciamiento.

Prevé la circunstancia de que se produzcan:

- Incremento significativo de residuos en determinadas zonas (por un mayor o diferente uso del momento de la contratación) que requiera un aumento en la intensidad del servicio de limpieza o una modificación del sistema implantado en la zona.

c) Incorporación de nuevos sistemas de limpieza viaria.

Prevé el supuesto de que a lo largo de la vigencia del contrato se detecte la oportunidad de inclusión de algún nuevo sistema de limpieza, que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos y/o reducir los existentes con el fin de mejorar la eficacia técnica, ambiental o económica del servicio.

d) Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad.

Prevé la modificación en el supuesto de que se hayan conseguido los objetivos establecidos en el contrato o cuando, causa de circunstancias nacidas con posterioridad a la adjudicación del mismo, resulte necesario determinar nuevos objetivos o índices de calidad.

e) Cambios normativos

Prevé la modificación en el supuesto de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial u obligación legal por la entidad local que estén relacionados con el servicio de limpieza viaria.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.



f) Modificación por nuevas necesidades como pueden ser los cambios de las intensidades de limpieza.

Prevé la modificación en el supuesto de que se puedan modificar los niveles de limpieza previstos en el PPT por razones de intensidad de uso de las diferentes zonas.

g) Aparición de nuevas fiestas, ferias y actos en espacios públicos.

Prevé la modificación en el supuesto de que puedan aparecer de forma permanente nuevas fiestas, ferias o actos que tengan afectación en la limpieza de la vía pública.

2. La valoración económica de cada modificación se realizará en función de la aplicación de los precios unitarios adjudicados y vigentes en cada momento.

Cláusula 44.1.2. Modificaciones no previstas Lote 1:

1. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP 2017, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP 2017.

2. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP 2017.

3. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP 2017.

4. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

5. Concretamente para el Lote 1, teniendo en cuenta que el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, y de acuerdo con la cláusula 10 del PPT del Lote 1, no tienen la consideración de modificaciones la variación a la baja que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la factura provisional mensual del servicio previa a la factura definitiva.

También se podrá traspasar unidades de servicios y recursos de las diferentes actuaciones entre los diferentes servicios objeto del contrato con la finalidad de optimizar la prestación global de los servicios, siempre que no tenga impacto económico y que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 44.2. Modificaciones del contrato del Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria

Cláusula 44.2.1. Modificaciones previstas Lote 2:

1. La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con la cláusula 7 del PPT del Lote 2:

a) Ampliación o reducción de las áreas sujetas al servicio de limpieza viaria que requieran ser inspeccionadas.

Prevé la concurrencia de alguna o varias de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Incorporación de nuevas zonas.
- Creación de nuevas zonas urbanizadas o ampliación de las existentes.
- Incorpora de alguna zona que ahora no es alcance del servicio.

b) Incorporación de nuevos sistemas de limpieza viaria.

Prevé el supuesto de que a lo largo de la vigencia del contrato se detecte la oportunidad de inclusión de algún nuevo sistema de limpieza, que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos y/o reducir los existentes y que requiera ser inspeccionado como nuevo servicio.

d) Necesidad de ampliar el número de inspecciones.

Prevé la modificación en el supuesto de que los STM del Ayuntamiento de Vic requieran incrementar el número de inspecciones por circunstancias específicas (aparición de nuevas fiestas y actos que requieran inspección, cambios relevantes en intensidad de limpieza, control de problemáticas nuevas detectadas...) y que deban sostenerse en el tiempo.

e) Cambios normativos

Prevé la modificación en el supuesto de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial u obligación legal por la entidad local que estén relacionados con el servicio de limpieza viaria y su servicio de inspección.

2. La valoración económica de cada modificación se realizará en función de la aplicación de los precios unitarios adjudicados.

Cláusula 44.2.2. Modificaciones no previstas Lote 2:

1. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP 2017, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP 2017.



2. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP 2017.

3. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP 2017.

4. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 45. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP 2017.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP 2017. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 46. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración la circunstancia que se haya producido, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las

facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 47. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 48. Subcontratación

1. La empresa contratista del Lote 1: Servicio de limpieza viaria, puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato con los siguientes condicionantes:

- Se admite la subcontratación del servicio de limpieza y/o mantenimiento de vehículos. Se consideran básicamente tareas puntuales o que no tienen por qué formar parte de la **pericia** de la empresa contratista.
- En relación a la gestión de los residuos de limpieza viaria, regulado en la cláusula 2.8. del PPT del Lote 1, el transporte de residuos de limpieza viaria a planta de gestión lo llevará a cabo la empresa adjudicataria, con los medios propios o subcontratados que ésta considere más oportunos.



- En relación con el Plan de mantenimiento del material móvil, regulado en la cláusula 3.10.1 del PPT del Lote 1, se podrán realizar acuerdos con talleres externos con el fin de garantizar la calidad de las reparaciones, así como la garantía de suministro de recambios.

2. Las empresas licitadoras del **Lote 1** deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

3. En todo caso, la empresa contratista del **Lote 1** debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista del **Lote 1** debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP 2017.

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP 2017 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene las consecuencias previstas en la cláusula 35 del presente pliego.

7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 38 de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

9. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP 2017.

12. La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de obligación esencial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 35 de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

13. Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no puede devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

14. Para el Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria, no se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

Cláusula 49. Revisión de precios

Al tratarse de un contrato de 8 años con retorno de inversión queda sujeto a revisión de precios únicamente en relación al LOT 1 y por tanto habrá que iniciar los trámites correspondientes de estructura de costes, fórmula de revisión de precios y todo lo que se determina en la Instrucción 1/2020, de 29 de mayo, del Comité de Precios de Contratos de la Generalidad de Cataluña sobre la información necesaria para la emisión del informe preceptivo de la estructura de costes de los contratos del sector público de Cataluña.

La amortización de la inversión prevista se prevé hacerla a 8 años. El periodo de recuperación de la inversión del contrato es superior a cinco años, y el Ayuntamiento ha llevado a cabo la tramitación establecida en la normativa vigente para incorporar una fórmula que permita la revisión de precios del contrato objeto de esta licitación. Los índices de revisión y la correspondiente formula se definirán en el PPT.



De acuerdo con la cláusula 9 del PPT del Lote 1 se establece la siguiente regulación:

- Procede la revisión periódica y predeterminada de los precios, transcurrido un año desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, ya que el periodo de recuperación de la inversión del contrato es superior a cinco años tal y como se ha justificado de conformidad con el criterio establecido en el artículo 10 del RD 55/2017.
- La duración del contrato se establece en 8 años sin posibilidades de prórrogas, plazo con el que se garantiza la recuperación de la inversión tal y como se ha justificado en el informe correspondiente.
- La revisión de precios se hará anualmente a la fecha en que se cumpla cada anualidad desde el inicio de la prestación de los servicios y una vez transcurrido el plazo establecido. Para realizar los cálculos se tomará como referencia los índices o variaciones respecto al año y mes en que se firmó el contrato (año 0).
- La estructura de costes se ha determinado en base al estudio económico y dimensionado justificativo del coste del servicio.
- A partir de la estructura de costes, los diferentes componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios son los que se listan a continuación:
 - El coste del personal (CP): masa salarial.
 - Los costes de combustible fósil (CCG): uso del combustible para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria.
 - Los costes de combustible electricidad (CCE): uso del combustible para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria.
 - Los costes de mantenimiento y reparaciones (CM): resto de conceptos como son reparaciones y mantenimiento de vehículos y equipamientos.

No se consideran revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, y el beneficio industrial ni los otros gastos que no superen el 1% en su global de forma disgregada.

- La revisión de precios se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) La primera revisión de precios se hará sobre los precios desglosados que haya indicado el contratista en su proposición.
 - b) La revisión podrá ser al alza o a la baja según se incrementen o disminuyan los costes susceptibles de revisión.
 - c) La posibilidad de revisión al alza está supeditada a que el contratista esté cumpliendo los requerimientos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en la normativa de aplicación, en el PCAP, en el PPT, y lo ofrecido en su proposición.
 - d) Sólo podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de los costes que no estén sometidos al control del contratista, entendiendo como tales cuando se hubiera podido eludir a través de prácticas tales como el cambio de suministrador.
 - e) Sólo procederá la revisión durante el periodo de recuperación de la inversión del contrato.
 - f) Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos en los que el contratista hubiera incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que corresponda, se

calculará la variación de los precios aplicando los índices que produzcan un coeficiente inferior de entre los dos siguientes:

- 1) Los aplicables a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo
 - 2) Los aplicables al periodo real de ejecución en el que se han prestado los servicios.
- g) Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 7.2 del RD 55/2017, los costes que deben ser incluidos en la fórmula de revisión periódica y predeterminada deben ser significativos, entienden como significativo que el coste represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad, y que hay elementos de la estructura de costes propuesta que no llegan a este porcentaje. Por lo tanto, los costes incluidos en la fórmula de revisión periódica y predeterminada deberán representar al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.
- h) De acuerdo con lo anterior, la revisión de precios del contrato incluye los índices con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, y los que mejor reflejan la evolución del componente del coste susceptible de revisión en cuestión.
- i) No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, y el beneficio industrial.
- j) Cuando puedan trasladarse al valor revisado los costes de la mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público de acuerdo con las leyes de presupuestos generales del Estado.

- De acuerdo con la propuesta de estructura de costes de los servicios se revisarán los siguientes costes con la ponderación indicada en tanto por 1:

- a) **Coste del personal (CP) fijado en el 0,6267 del precio del contrato**
- b) **Los costes de combustible fósil (CCG) fijados en el 0,0416 del precio del contrato**
- c) **Los costes de combustible electricidad (CCE) fijados en el 0,0287 del precio del contrato**
- d) **Los costes de mantenimiento y reparaciones (CM) fijados en el 0,0923 del precio del contrato**

Los costes revisables representan un valor total del 0,7894 del precio del contrato.

- El resto de gastos no revisables del contrato (NR) se listan a continuación (costes con la ponderación indicada en tanto por 1).

- a) **Costes otros no superiores al 1% fijado en 0,0253**
- b) **Costes de amortización y financiación fijada en el 0,1087 del precio del contrato**
- c) **Costes de Gastos Generales fijado en el 0,0489 del precio del contrato**
- d) **Costes de Beneficio Industrial fijado en el 0,0277 del precio del contrato**

Los costes no revisables (NR) representan un valor total del 0,2107 del precio del contrato.

- Se establecen para el contrato los siguientes índices de revisión:

1. Para el coste del personal (CP) se establece el siguiente índice:

IMSA (Incremento máximo de la Masa Salarial Acumulado) Incremento máximo de las retribuciones del personal al servicio en base al convenio colectivo de aplicación.



En ningún caso podrán ser superiores a los del sector público que fije la Ley de presupuestos generales del Estado para el año objeto de revisión, en tanto por 1.

Forma de cálculo:

$\text{IMSA} (\text{en tanto por 1}) = ((1+\text{IMSany1}) * (1+\text{IMS año2}) * \dots * (1+\text{IMS año de revisión})) - 1$

2. Para el coste de carburantes y lubricantes de origen fósil (CCG) se establece el siguiente índice:

VAC: (Variación anual del precio del combustible) Variación anual del precio del combustible desde el año de firma del contrato. Variación anual del precio del Gasoil de automoción que publica el "Ministerio" correspondiente. Se considera el valor más relevante ya que la gran mayoría de vehículos funcionarán con gasóleo, siendo mínimas las unidades con gasolina.

Fuentes de publicación:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/petroleo/informes/informes-mensuales.html>

Se utilizará el valor medio nacional con impuestos.

Forma de cálculo:

Variación porcentual (en tanto por 1) experimentada del Precio medio del gasoil de automoción a nivel nacional (con impuestos) publicado para el mes en que se realiza la revisión de precios respecto al mismo mes del año de referencia (mes de la formalización del contrato).

Variación porcentual (en tanto por 1) = $(\text{Precio de revisión} - \text{Precio mismo mes año referencia}) / \text{Precio mismo mes año referencia}$

3. Para el coste de combustible electricidad (CCG) se establece el siguiente índice:

VAE: (Variación anual del precio de la electricidad) Variación anual del precio de la electricidad para consumidores no domésticos desde el año de firma del contrato. Variación anual del precio que publica "EUROSTAT". El valor se publica de forma semestral por España.

Fuentes de publicación:

https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/NRG_PC_205/default/table?lang=en

Forma de cálculo:

Variación porcentual (en tanto por 1) experimentada del Precio medio de la electricidad publicado en el semestre en que se realiza la revisión de precios respecto al mismo semestre del año de referencia (mes de la formalización del contrato).

Variación porcentual (en tanto por 1) = $(\text{Precio de revisión} - \text{Precio mismo semestre año referencia}) / \text{Precio mismo semestre año referencia}$

4. Para los costes del mantenimiento y reparaciones (CM) se establece el siguiente índice:

VAM (Variación anual del precio del mantenimiento y reparaciones) Variación anual correspondiente a la división 33 "Reparación e instalación de maquinaria y equipos" del Índice de precios industriales que publica el INE.

Se utilizará este índice dado que es el único que publica el Instituto Nacional de Estadística donde se incluye en su metodología de cálculo la variación de los precios de reparaciones de maquinaria y equipos.

Fuente de publicación:

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27067>

Forma de cálculo:

Variación porcentual (en tanto por 1) experimentada del índice de la división 33 "Reparación e instalación de maquinaria y equipos" del mes en que se realiza la revisión de precios respecto al mismo mes del año de referencia.

Variación porcentual (en tanto por 1) = $(\text{Índice de revisión} - \text{Índice mismo mes año referencia}) / \text{Índice mismo mes año referencia}$.

- Para la aplicación de la revisión de precios, se procederá de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Precio0+n} = \text{Precio0} * Kt$$

$$Kt=[CP*(1+IMSA)+CCG*(1+VAC)+CCE*(1+VAE)+CM*(1+VAM)]+NR]$$

Donde:

Precio0+n = Nuevo precio a calcular por el año a revisar (sin IVA)

Precio0 = Precio unitario por el año de firma del contrato (sin IVA)

Kti = Factor de revisión de precios unitarios revisable y no revisable del contrato respecto al año de firma de contrato

CP = Coste de personal previsto en la estructura de costes en tanto por 1.

IMSA = Variación de la masa salarial acumulado respecto al año de firma del contrato.

CCG = Coste carburantes y lubricantes fósiles previsto en la estructura de costes en tanto por 1.

VAC = Variación anual del Precio de combustible respecto al año de firma del contrato.

CCE = Coste combustible electricidad previsto en la estructura de costes en tanto por 1.

VAE = Variación anual del precio de la electricidad para consumidores no domésticos.

CM = Coste de mantenimiento y reparaciones previsto en la estructura de costes en tanto por 1.

VAM = Variación anual del precio de Reparaciones e Instalaciones de Maquinaria y Equipos respecto al año de firma del contrato.

NR = Costes no revisables previstos en la estructura de precios en tanto por 1 (vestuario, seguros, calidad, financiación, amortizaciones)

Todos los valores de la fórmula deben estar en tanto por 1

Para la realización de todos los cálculos se utilizarán cifras con cuatro decimales.



En el caso de facturación por precios unitarios de servicios este valor Kt se aplicará sobre la totalidad de los conceptos de coste para obtener el nuevo precio, a excepción de los conceptos derivados de la aplicación de % sobre coste directo del servicio.

La revisión de precios se tramitará a petición del contratista, el cual deberá presentar un estudio de costes de los 12 meses anteriores, una memoria explicativa de la revisión propuesta y la documentación acreditativa de las variaciones de cada coste revisado, esta documentación deberá presentarse dentro de los primeros 3 meses de la nueva anualidad. En caso de que procediera una revisión a la baja, ésta también podrá realizarse de oficio por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que haya una variación por parte de las fuentes de publicación tanto en plazos como en concepto, habrá que validar conjuntamente con la Empresa contratista que los diferenciales absolutos se mantienen, independientemente de la fuente de publicación.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 50. Recepción y liquidación

1. La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP 2017 y en el artículo 204 del RGLCAP.

2. En el caso del "Lote 1: servicio de limpieza viaria", se efectuará:

- **Acta de recepción del material** en cada entrega, de acuerdo con la cláusula 3.8 del PPT del Lote 1, donde se concreta que:

"Una vez adjudicado el servicio, los recursos materiales deberán estar validados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de acuerdo con la oferta presentada, como material reconocido por su parte y como de suficiente calidad para la prestación del servicio y necesidades del Municipio.

En caso de que en el momento de la recepción de los equipos, éstos no cumplan las especificaciones, se pedirá que se modifiquen los equipos en consonancia con éstas. En caso de que no sea posible esta modificación, se aplicará una penalización equivalente a 1,5 veces la pérdida de valor estimada, según los criterios de los Servicios Municipales, y de acuerdo con un experto en maquinaria. En ningún caso se aceptarán alteraciones en el tipo de combustible.

Al mismo tiempo, será obligatorio que todo el material nuevo o aquel que se incorpore a largo del contrato disponga del acta de recepción de material correspondiente por parte del Ayuntamiento."

De acuerdo con la cláusula 3.3 del PPT del Lote 1, todos los materiales adscritos al contrato, al finalizar el periodo del contrato, serán propiedad del Ayuntamiento, sin derecho de recibir

ningún valor residual. La amortización de los materiales, tanto los nuevos como los pendientes de amortizar se realizará según se detalla en el anexo 4 del PPT del Lote 1.

La fecha de estas actas de recepción no marcará el final del contrato.

- **En relación a la imagen corporativa**, y de acuerdo con la cláusula 3.11 del PPT del Lote 1, se establece lo siguiente, entre otros:

"La imagen corporativa del servicio, se aplicará a todos los elementos del contrato en un plazo máximo de 2 meses a partir del día siguiente de la formalización del contrato en el caso del vestuario, y en un plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de la maquinaria adscrita, en el caso de los vehículos y equipos."

- **Acta de recepción en relación a la base de operaciones**, y de acuerdo con la cláusula 3.12 del PPT del Lote 1, se establece lo siguiente, entre otros:

"Para asegurar el cumplimiento del mantenimiento de las instalaciones, se realizará una auditoría del estado de las mismas en el momento de su entrega, realizando un **acta de adscripción al servicio y otra en el momento de finalización del contrato** con **acta de recepción**.

- **Acta de conformidad del servicio**, en la que la Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, **dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato**.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3. En el caso del "Lote 2: Control de la prestación del servicio de limpieza viaria":

- **Acta de conformidad del servicio**, en la que la Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, **dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato**.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 51. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía de este contrato será de tres (3) meses y empezará a computar a partir de la fecha del acta de conformidad de los servicios, por cada lote.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del LCSP 2017.

Cláusula 52. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP 2017, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP 2017, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP 2017.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017 y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 53. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP 2017.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 54. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 de la LCSP son susceptibles de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La forma y procedimiento para la interposición del recurso especial en materia de contratación se rigen por el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 55. Jurisdicción competente

Las cuestiones que se puedan plantear durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LCSP 2017.

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del DEUC también se publicará en el espacio de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Sr./La Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa al **servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad**, y

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que presento oferta para los lotes siguientes:

Lote 1: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**Lote 2: CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**

2. Que, teniendo en cuenta la cláusula 2 del PCAP, en caso de resultar propuesta adjudicataria tanto del Lote 1 como del Lote 2, la preferencia de adjudicación es la siguiente:

Ser adjudicataria únicamente del Lote 1: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**Ser adjudicataria únicamente del Lote 2: CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**

3. Que las facultades de representación que ostento son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurro en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP 2017.

4. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con el sector público y, por lo tanto, que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en su artículo 71.

5. Que la empresa a la que represento está constituida válidamente, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

6. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación o, en su caso, la clasificación correspondiente. Al mismo tiempo, que se

compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en la cláusula 16.

7. Que la empresa está inscrita en el:

- Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI),
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE),

con número de inscripción en el registro.....

y que los datos que constan:

- no han experimentado ninguna variación.
- han experimentado variaciones y la empresa que represento se compromete a presentar la documentación que **no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cuando le sea requerida.
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y se hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción del mismo por haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.

Se adjunta **acuse de recibo de la solicitud** emitida por el Registro correspondiente.

8. Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Que los siguientes documentos y/o datos presentados en esta licitación que se consideran confidenciales son:

-.....
-.....
-.....

No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

10. Que la empresa a la que represento:

- No pertenece a ningún grupo empresarial
- Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las sociedades siguientes:

11. Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, la empresa a la que represento se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



12. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación es:

Si la dirección electrónica a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedara en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vic para hacer la modificación correspondiente.

(apartados a incluir en la declaración, sólo en su caso):

13. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.
14. Que la empresa a la que represento tiene intención de celebrar los siguientes subcontratos con las siguientes empresas....., con el fin de realizar las siguientes prestaciones, que representan en su totalidad el% sobre el importe total presupuestado.
15. Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador. *(En el caso de empresas extranjeras).*
16. Que la empresa a la que represento tiene intención de recurrir a las capacidad de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para suscribir el contrato, y que a tal efecto se compromete a demostrar al Ayuntamiento de Vic que puede disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades correspondientes. *(En el caso de recurrir a solvencia externa).*
17. Que la empresa a la que represento está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. *(En el caso de empresas de más de 50 trabajadores).*
18. Que la empresa a la que represento dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. *(En el caso de empresas de más de 50 trabajadores).*
19. Que la empresa a la que represento reúne el/los criterios/s de preferencia en caso de empate entre proposiciones previsto/s en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares siguientes/:

20. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipos de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Lote 1: servicio de limpieza viaria)

El Sr./La Sra. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ___, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la contratación del **servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a dichos pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica para el Lote 1

Precio máximo TOTAL neto sin IVA (por los 8 años de duración del contrato): €
.....% de IVA€
Precio máximo TOTAL, incluido el% de IVA (por los 8 años de duración del contrato):€
(Se deben expresar claramente las cantidades en letras y en cifras)

(*) *El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación.*

(**) *En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.*

(***) *En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.*

B) Fichas económicas en relación al Lote 1:

De acuerdo con la cláusula 19 del PCAP y 11.2. del PPT del lote 1, habrá que adjuntar en el Sobre 3, debidamente llenadas, todas las fichas que constan en el Anexo V del PPT del Lote 1, que son las siguientes:

- Tablas de valoración económica (TABLA NV A5)
- Fichas de precios unitarios de personal (A5_PER)
- Fichas de precios unitarios de material (A5_MAT)
- Tabla general de inversiones (A5_MAT_INV)
- Ficha de presupuesto anual de instalaciones fijas y servicios comunes (A5_COM)
- Ficha de presupuesto de licitación (A5_LIC)

(*) *Los precios unitarios de la oferta no podrán superar los precios unitarios tipo de licitación previstos en la cláusula 6 del PCAP. Las ofertas deberán incluir la totalidad de los precios*

unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

C) Mejora en relación a la bolsa de horas a ofertar:

C.1) Horas que se ofrecen para la retirada de grafitis y actuaciones de limpieza con hidro-presión:

*(indicar número de horas) **

(*) Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas para la retirada de grafitis y autos de limpieza con hidropresión de un equipo formado por operario-conductor, un peón y un vehículo hidrolimpiador. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.

C.2) Horas que se ofrecen por servicios de limpieza adicionales equipo limpieza:

*(indicar número de horas) **

(*) Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por horas por servicios de limpieza adicionales de un equipo formado por un conductor, un peón y una máquina escoba. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.

C.3) Horas que se ofrecen por servicios de limpieza adicionales de limpieza manual:

*(indicar número de horas) **

(*) Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por servicios de limpieza adicionales de un peón de limpieza manual. El número máximo de horas a ofertar es de 200 horas.

C.4) Horas que se ofrecen por servicios de limpieza con cisterna:

*(indicar número de horas) **

(*) Los licitadores deberán indicar las horas ofertadas por servicio de limpieza adicionales de un equipo de limpieza formado por un conductor, un peón y un camión cisterna. El número máximo de horas a ofertar por equipo de trabajo es de 150 horas.



D) Mejora en relación a las campañas de sensibilización sobre limpieza viaria:
(indicar qué opción)

- Ofrezco 0,00€
- Ofrezco 2.500,00€
- Ofrezco 5.000,00€

(*) El licitador deberá indicar un importe anual adicional en concepto de campañas de sensibilización asociadas a limpieza viaria. El número máximo de 5.000 euros (IVA no incluido) al año acumulables en el caso de que no se consuman anualmente.

E) Mejora en relación al tiempo de respuesta en las incidencias diurnas y nocturnas:
(indicar qué opción)

- Reduciré los plazos de resolución en dos horas menos.
- Reduciré los plazos de resolución en una hora menos.
- NO reduciré los plazos.

(*) El licitador deberá indicar el tiempo de respuesta para resolver las incidencias de servicio comunicadas a través de la plataforma de gestión de los servicios de los servicios técnicos municipales y/o de la policía local de Vic.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria)

El Sr./La Sra. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ___, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, conocedora del expediente para la contratación del **servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad**, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a dichos pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica para el Lote 2

Precio máximo TOTAL neto sin IVA (por los 2 años de duración del contrato):
..... €
.....% de IVA€
Precio máximo TOTAL, incluido el% de IVA (por los 2 años de duración del contrato):
.....€
(Se deben expresar claramente las cantidades en letras y en cifras)

(*) *El precio ofrecido no podrá superar el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación.*

(**) *En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.*

(***) *En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.*

B) Mejora en relación a las inspecciones en fines de semana, festivos o fiestas y ferias por encima de las establecidas en el PPT del lote 2.

- Ofrezco un 10% adicional de inspecciones.
 Ofrezco un 5% adicional de inspecciones.

(*) Se valorará que se ofrezcan hasta un 10% de inspecciones en fines de semana, festivos o durante fiestas y ferias en la Ciudad por encima del 2% de las inspecciones efectuadas que ya serán como mínimo, en fin de semana o festivos.

C) Mejora en relación a las inspecciones a la finalización de todos los servicios de limpieza por encima de las establecidas en el PPT del Lote 2.

- Ofrezco un 5% adicional de inspecciones.
 Ofrezco un 2,5% adicional de inspecciones.



(*) Se valorará que se ofrezcan hasta un 5% de inspecciones a partir de la finalización de los últimos servicios de tarde (a partir de las 20 horas) o al mediodía después de los servicios de la mañana por encima de un 1% que ya se realizarán fuera del horario de prestación del propio servicio de limpieza viaria (mediodía o bien a partir de las 20 horas).

E) Mejora en relación a las inspecciones en situaciones de huelga o casos de fuerza mayor.

(indicar número de horas) *

(*) Se valorará que se ofrezca intensificar un 100% las inspecciones previstas en caso de huelga o situación imprevista de fuerza mayor. La puntuación será proporcional según el porcentaje ofertado.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

(Lote 1: servicio de limpieza viaria)

El Sr./La Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico opto a la **contratación servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ADJUNTO:

- la memoria técnica y documentación técnica requerida para el Sobre 2.
(*) Recordar que en el Volumen II se presentarán todas las fichas de servicios debidamente cumplimentadas según el anexo 4 del PPT del Lote 2.

*(**) El formato y contenido de esta memoria técnica se encuentra definido en la cláusula 19 del PCAP y en la cláusula 11 del PPT del Lote 1).*

*(***) En caso de que su contenido no contemple todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos, será motivo de exclusión del licitador del proceso de licitación o será motivo para no evaluar este documento, y por tanto, no se otorgarán los puntos indicados.*

- En su caso, el certificado de haber asistido a la visita potestativa al municipio, en su caso, organizada para que las empresas licitadoras interesadas pudieran inspeccionar el estado de la maquinaria existente y su estado de conservación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

(Lote 2: control de la prestación del servicio de limpieza viaria)

El Sr./La Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ✓ Que ADJUNTO la memoria técnica requerida para el Sobre 2.

() El formato y contenido de esta memoria técnica se encuentra definido en la cláusula 19 del PCAP y en la cláusula 8 del PPT del Lote 2)..*

*(**) En caso de que su contenido no contemple todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos, será motivo de exclusión del licitador del proceso de licitación o será motivo para no evaluar este documento, y por tanto, no se otorgarán los puntos indicados.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sr./La Sra. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ___, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, y en relación con la contratación relativa a la prestación del **servicio de gestión del verde urbano de Vic y su control de calidad** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que dispongo de una de las siguientes modalidades de organización preventiva:
(indicar cuál)
 Servicio de prevención propio
 Servicio de prevención ajeno
 Servicio de prevención mancomunado
- b. Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c. Que se ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación con el ámbito objeto del contrato.
- d. Que respecto a los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos objeto del contrato, se dará cumplimiento con la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.
- e. Que se facilitará los EPI necesarios a los trabajadores asignados a realizar el objeto del contrato.
- f. Que los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos habrán resultado aptos para la tarea a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.
- g. Que notificará por escrito al Ayuntamiento de Vic respecto de los accidentes de trabajo y otros incidentes que se puedan producir en relación a la presente contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El Sr./La Sra....., con DNI núm., mayor de edad, en nombre y representación de, con NIF, a los efectos del artículo 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y en relación a la contratación relativa a la prestación del **servicio de gestión del verde urbano de Vic y su control de calidad**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al alojamiento de los datos personales, declara:

- Que los servidores, donde se almacenan los datos, son propios y están ubicados en instalaciones propias.
- Que se ha subcontratado el servicio de alojamiento de los datos a la empresa, la cual tiene sus servidores ubicados en, y con quien se ha formado el correspondiente contrato conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se produjera un cambio en referencia a la ubicación de los servidores lo comunicará, sin dilación indebida, en 24 horas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS
REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

El Sr./La Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación relativa al servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad** y,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que DARÉ cumplimiento a las siguientes reglas especiales respecto del personal que adscribiré a la ejecución del contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.



5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO X. CERTIFICADO DE VISITA AL MUNICIPIO

El Sr./La Sra....., técnico/a municipal del Ayuntamiento de Vic,

CERTIFICA:

Que la empresa en fecha **ha comparecido para realizar la visita POTESATIVA** al municipio de Vic organizada para que las empresas licitadoras interesadas puedan inspeccionar el estado de la maquinaria existente y su estado de conservación.

Esta visita podrá incluir una prueba de funcionamiento de la maquinaria.

El objetivo de esta visita es que las empresas puedan validar el estado actual de la maquinaria y hacer una estimación esmerada de los costes de mantenimiento asociados a la misma en relación a la contratación del servicio de limpieza viaria del municipio de Vic y su control de calidad, concretamente con la intención de presentar oferta PARA EL LOT 1.

Sello y firma:



ANEXO XI. PERSONAL A SUBROGAR (únicamente para el Lote 1)

A continuación se adjunta listado del personal a subrogar en relación al "Lote 1: Servicio de limpieza viaria" entregado por la empresa actual prestadora de servicio en fecha 17 de febrero de 2025:

SUBROGACIÓN LIMPIEZA VIARIA

Nombre	Categoría	Cont rato	Antigüedad	CECO	SUELDO BASE	PLUS PENOSO	TOTAL BRUTO MES	PAGAS EXTRAS 4	TOTAL BRUTO AÑO	ANTIGÜEDAD ANUAL	PLUS VOLUNT. ANUAL	COMPL. PERSONAL	PLUS MAYOR DEDICACIÓN	PLUS DOMINGOS	TOTAL BRUTO ANUAL	INCREMENTO AD. 2024 0,50%	INCREMENTO 2025 2,00%	COSTE EMPRESA (incluye SS)
MSG	MECÁNICO	Fijo	19.05.2003	TALLER	1.568,54	313,71	1.882,25	7.529,00	30.116,00	4.050,48	-	10.807,36			44.973,84	45.198,71	46.102,68	62.238,62
JMC	CAPATAZ	Fijo	12.02.2018	LIMPIEZA VIARIA	1.841,18	368,24	2.209,42	8.837,68	35.350,72	1.157,28	-		4.288,20		40.796,20	41.000,18	41.820,18	56.457,25
JCM	CONDUCTOR	Fijo	04.10.1999	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	4.629,12	351,12				39.706,64	39.905,17	40.703,28	54.949,42
JGP	CONDUCTOR	Fijo	02.05.2003	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	4.050,48	-				38.776,88	38.970,76	39.750,18	53.662,74
CCS	CONDUCTOR	Fijo	19.04.2004	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	3.471,84	351,12				38.549,36	38.742,11	39.516,95	53.347,88
ICD	CONDUCTOR	Fijo	21.05.2007	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	2.893,20	351,12				37.970,72	38.160,57	38.923,79	52.547,11
ARC	TÉCNICO	Fijo	03.04.2006	MEDIOS COMUNES	1.651,02	330,20	1.981,22	7.924,88	31.699,52	3.471,84	-		2.499,96		37.671,32	37.859,68	38.616,87	52.132,77
SAP	CONDUCTOR	Fijo	04.11.2010	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	2.314,56	-				37.040,96	37.226,16	37.970,69	51.260,43
PSB	CONDUCTOR	Fijo	17.08.2014	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	1.735,92	-				36.462,32	36.644,63	37.377,52	50.459,66
ADD	CONDUCTOR	Fijo	12.05.2014	LIMPIEZA VIARIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	1.735,92	-				36.462,32	36.644,63	37.377,52	50.459,66
JAG	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	21.06.1986	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	6.943,68	351,12				34.723,92	34.897,54	35.595,49	48.053,91
JPL	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	28.05.1990	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	6.365,04	-				33.794,16	33.963,13	34.642,39	46.767,23
URG	ADMINISTRATIVO	Fijo	03.09.2007	MEDIOS COMUNES	1.596,68	319,34	1.916,02	7.664,08	30.656,32	2.893,20	-				33.549,52	33.717,27	34.391,61	46.428,68
AMF	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	14.07.2003	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	4.050,48	351,12				31.830,72	31.989,87	32.629,67	44.050,06
SGP	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	01.06.2001	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	4.050,48	-				31.479,60	31.637,00	32.269,74	43.564,15
DCE	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	10.07.2002	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	4.050,48	-				31.479,60	31.637,00	32.269,74	43.564,15
MKA	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	10.11.2004	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	3.471,84	351,12				31.252,08	31.408,34	32.036,51	43.249,28
BS	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	15.05.2004	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	3.471,84	-				30.900,96	31.055,46	31.676,57	42.763,38
MSK	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	21.12.2007	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	3.471,36	-				30.900,48	31.054,98	31.676,08	42.762,71
ATD	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	25.10.2015	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.735,92	-				1.296,00	30.461,04	30.613,35	31.225,61
HY	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	21.09.2015	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.735,68	-				1.296,00	30.460,80	30.613,10	31.225,37
JRG	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	04.07.2014	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.735,92	-				29.165,04	29.310,87	29.897,08	40.361,06
ROP	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	06.08.2018	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.157,28	-				28.586,40	28.729,33	29.303,92	39.560,29
NM	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	24.07.2017	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.157,28	-				28.586,40	28.729,33	29.303,92	39.560,29
MGC	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	10.01.2018	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.157,28	-				28.586,40	28.729,33	29.303,92	39.560,29
IAN	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	12.11.2018	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	1.157,28	-				28.586,40	28.729,33	29.303,92	39.560,29
SBA	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	11.05.2020	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
MS	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	10.08.2020	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
HTM	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	11.05.2020	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
AH	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	12.10.2020	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
AAE	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	01.06.2021	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
ASS	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	24.01.2022	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	-	-				27.429,12	27.566,27	28.117,59	37.958,75
MKD	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	30.09.2024	LIMPIEZA VIARIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	-	-				27.429,12	27.566,27	28.117,59	37.958,75

SUBROGACIÓN DESECHERÍA

Nombre	Categoría	Cont rato	Antigüedad	CECO	SUELDO BASE	PLUS PENOSO	TOTAL BRUTO MES	PAGAS EXTRAS 4	TOTAL BRUTO AÑO	ANTIGÜEDAD ANUAL	PLUS VOLUNTARIO ANUAL	COMPLEMENTO PERSONAL	PLUS MAYOR DEDICACIÓN	PLUS DOMINGOS	TOTAL BRUTO ANUAL	INCREMENTO AD. 2024 0,50%	INCREMENTO 2025 2,00%	COSTE EMPRESA (incluye SS)
XPM	CONDUCTOR	Fijo	07.10.2002	DESECHERIA	1.808,67	361,73	2.170,40	8.681,60	34.726,40	4.050,48	351,12				39.128,00	39.323,64	40.110,11	54.148,65
ICD	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	05.05.2008	DESECHERIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	2.892,72	-				30.321,84	30.473,45	31.082,92	41.961,94
ACS	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	03.10.2019	DESECHERIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52
RSH	PEÓN ESPECIALISTA	Fijo	14.06.2021	DESECHERIA	1.428,61	285,71	1.714,32	6.857,28	27.429,12	578,64	-				28.007,76	28.147,80	28.710,75	38.759,52



Ajuntament de Vic



5Y4O115W3K6W103Z18Q7

(*) Datos a fecha 31/12/2024.